



UNIVERSIDAD  
**AUTÓNOMA**  
DE ICA

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA**  
**FACULTAD DE INGENIERIA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO**

**TESIS**

LA CALIDAD DE SENTENCIAS EN MATERIA LABORAL SOBRE  
PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES; EXPEDIENTE N°00046-  
2015-0-2402-JR-LA-01; CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
UCAYALI, AÑO 2025

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

GESTIÓN PÚBLICA

**PRESENTADO POR:**

GABRIEL ALEJANDRO GARAYAR TAMANI

CÓDIGO ORCID: 0000-0002-8885-1998

TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TITULO  
PROFESIONAL DE ABOGADO

**DOCENTE ASESOR:**

DR. MIGUEL MENDOZA VARGAS

CÓDIGO ORCID N° 0000-0002-9812-6714

CHINCHA, 2025

## CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN



## CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE TESIS

Chincha, 9 de junio de 2025

**Dra. Mariana Alejandra Campos Sobrino**  
**DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN**  
**Presente. -**

De mi especial consideración:

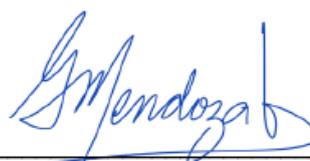
Sirva la presente para saludarla e informar que el bachiller **GARAYAR TAMANI GABRIEL ALEJANDRO**, con DNI Nro. **76432675**; de la Facultad Ingeniería, Ciencias y Administración del Programa Académico de **DERECHO**, ha cumplido con presentar su TESIS titulada: **“LA CALIDAD DE SENTENCIAS EN MATERIA LABORAL SOBRE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES; EXPEDIENTE N°00046-2015-0-2402-JR-LA-01; CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI, AÑO 2025”** con mención:

**APROBADO(A)**

Por lo tanto, queda expedita para la revisión por parte de los Jurados para su sustentación.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,



Dr. Miguel G. Mendoza Vargas  
CODIGO ORCID: 0000-0002-9812-6714

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

**OVIDIO TELADA HUAMAN**  
ABOGADO-NOTARIO DE PUCALLPA  
TELÉFONO: 061392853  
CELULAR: 96392853  
JR. PROGRESO MZ 109 LT 10C PUCALLPA  
CALLEJA CORONEL PORTELLA UCAYALI

**OVIDIO TELADA HUAMAN**  
ABOGADO-NOTARIO DE PUCALLPA

**ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA**

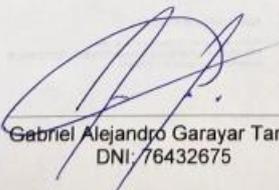
### DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, **Gabriel Alejandro Garayar Tamani**, identificado con DNI N°76432875, en mi condición de estudiante del programa de estudios de Titulación de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: La calidad de sentencias en materia laboral sobre pago de beneficios sociales; expediente N°00046-2015-0-2402-JR-LA-01; Corte Superior de Justicia de Ucayali, año 2025, declaro bajo juramento que:

- La investigación realizada es de mi autoría
- La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni auto plagio en su elaboración.
- La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos son reales, por lo que, el investigador no ha incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad vigente de la Universidad (no mayor al 28%), el porcentaje de similitud alcanzado en el estudio es del:

Autorizamos a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Pucallpa, 02 de Julio del 2025

  
**Gabriel Alejandro Garayar Tamani**  
DNI, 76432875



**CERTIFICACION AL DORSO** →

### CERTIFICACION DE FIRMA

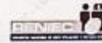
CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE  
A: GABRIEL ALEJANDRO GARAYAR TAMANI  
IDENTIFICADO (A) CON DNI. N° 76432675  
EL NOTARIO NO ASUME LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL  
PRESENTE DOCUMENTO, DOY FE. **03 JUL. 2025**  
PUCALLPA,



*Ovidio Telada Huaman*  
Dr. OVIDIO TELADA HUAMAN  
ABOGADO - NOTARIO DE PUCALLPA



0115737937



PLATA  
TELADA HUAMAN OVIDIO  
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL  
DNI 76432675  
Primer Apellido GARAYAR  
Segundo Apellido TAMANI  
Nombres GABRIEL ALEJANDRO

#### CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada  
corresponde al DNI consultado. La  
segunda impresión dactilar capturada  
corresponde al DNI consultado.



GARAYAR TAMANI, GABRIEL ALEJANDRO  
DNI 76432675

#### INFORMACIÓN DE CONSULTA

DAC TELAR  
Operador: 04544977 - Lucio Nahum  
Pineda Alarce  
Fecha de Transacción: 03-07-2025  
12:35:41  
Entidad: 10040139643 - TELADA  
HUAMAN OVIDIO

#### VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:  
<https://servicio.biotecnologia.gob.pe/validacion>  
Número de Consulta: 0115737937



## **DEDICATORIA**

### **A Dios:**

Por ser el creador del cielo y de la tierra, así mismo darle gracias por brindarme la salud y vida en todo mi proceso de aprendizaje hasta la actualidad.

### **A mis padres:**

Son ellos quienes con su afecto, perseverancia y sacrificio me han permitido cumplir hoy un anhelo más, gracias por infundir en mí el ejemplo de ahínco y osadía.

## **AGRADECIMIENTO**

### **A la Universidad:**

Por haberme aceptado ser parte de ella y acogerme en su casa de estudios para poder estudiar mi carrera.

### **A mis docentes:**

Ya que ellos me brindaron sus conocimientos para seguir adelante día a día, y a superarme cada día como estudiante.

## RESUMEN

La tesis de estudio tuvo como objetivo general, determinar la calidad de sentencias en materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente N° 00046-2015-0-2402-JR-LA-01, de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, año 2025. Metodología con enfoque-cuantitativa, tipo-básico, niveles-exploratoria-descriptiva y diseños-no experimental-transversal-retrospectivo, la población fueron 3,235,606 expedientes judiciales y la muestra el expediente escogido, se aplicaron las técnicas de observación y análisis de contenido, y lista de cotejo, se desarrolló en tres etapas o fases: exploratoria y abierta, sistémica y técnica, consistente y profunda, y el procesamiento se basa en pautas alineadas con la estructura de sentencias judiciales. En cuanto, a los resultados descriptivos se obtuvo 1) En primera instancia, ante el hallazgo de todos los indicadores de las sub dimensiones (Introducción, postura de las partes, motivación de derecho y hecho, aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión) ha conllevado el cumplimiento de los parámetros, tales como la norma, doctrina y jurisprudencia, en las dimensiones (parte expositiva, considerativa y resolutive), determinando así, que el rango de la sentencia es de calidad muy alta. 2) En segunda instancia, también se ha determinado la misma calidad (Muy alta) porque cumplió en su totalidad con los establecidos parámetros. Llegando a la conclusión que el primer juzgado de trabajo y Sala Civil que han expedido las sentencias, se han regido a las directrices legales que se ampara en el ordenamiento jurídico.

**Palabras Claves:** beneficios sociales, calidad, expediente, y sentencia.

## **ABSTRACT**

The study thesis had as its general objective, to determine the quality of sentences in labor matters on payment of social benefits, according to the corresponding norm, doctrine and jurisprudence, of file No. 00046-2015-0-2402-JR-LA-01, of the Superior Court of Justice of Ucayali, year 2025. Methodology with a quantitative approach, basic type, exploratory-descriptive levels and non-experimental-cross-sectional-retrospective designs, the population was 3,235,606 judicial files and the sample the chosen file, the techniques of observation and content analysis were applied, and checklist, it was developed in three stages or phases: exploratory and open, systemic and technical, consistent and deep, and the processing is based on guidelines aligned with the structure of judicial sentences. Regarding the descriptive results, the following were obtained: 1) In the first instance, the discovery of all the indicators of the sub-dimensions (Introduction, position of the parties, motivation of law and fact, application of the principle of congruence and description of the decision) has led to compliance with the parameters, such as the norm, doctrine and jurisprudence, in the dimensions (expository, considering and resolving parts), thus determining that the rank of the sentence is of very high quality. 2) In the second instance, the same quality has also been determined (Very high) because it fully complied with the established parameters. Coming to the conclusion that the first labor court and Civil Chamber that have issued the sentences have been governed by the legal guidelines that are protected by the legal system.

**Keywords:** social benefits, quality, file, and sentence.

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Caratula.....	i
Constancia de aprobación de investigación .....	ii
Declaratoria de autenticidad de la investigación.....	iii
Dedicatoria .....	v
Agradecimiento.....	vi
Resumen .....	vii
Abstract.....	viii
Índice general .....	ix
Índice de tablas .....	x
I. INTRODUCCIÓN .....	12
II.PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA .....	13
2.1. Descripción de problema .....	13
2.2. Pregunta de investigación general .....	14
2.3. Pregunta de investigación específicas.....	14
2.4. Objetivo general.....	15
2.6. Justificación e importancia.....	16
2.7. Alcances y limitaciones.....	17
III. MARCO TEÓRICO.....	18
3.1. Antecedentes .....	18
3.2. Bases teóricas .....	23
3.3. Marco conceptual .....	34
IV. METODOLOGÍA.....	36
4.1. Tipo y nivel de la investigación.....	36
4.2. Diseño de la investigación .....	38
4.3. Hipótesis general y específicas.....	39
4.4. Identificación de variable.....	40
4.5. Matriz de operacionalización de la variable .....	43
4.6. Población - muestra .....	45
4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información .....	46
4.8. Técnicas de análisis y procesamiento de datos.....	48

V. RESULTADOS .....	51
5.1. Presentación de resultados .....	51
5.2. Interpretación de resultados .....	67
VI. ANALISIS DE RESULTADOS .....	69
6.1. Análisis inferencial.....	69
VII. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	79
7.1. Comparación de resultados.....	79
CONCLUSIONES .....	80
RECOMENDACIONES .....	82
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	84
ANEXOS.....	88
Anexo 1. Matriz de consistencia .....	89
Anexo 2. Instrumento de recolección de datos .....	93
Anexo 3. Informe de Turnitin al 28% de similitud.....	101

## **INDICE DE TABLAS**

Tabla 1: Introducción y postura de las partes (Parte expositiva) – sentencia

(primera instancia) .....	51
Tabla 2: Motivación de hecho y derecho (Parte considerativa) – sentencia (primera instancia) .....	53
Tabla 3: Principio de congruencia y descripción de la decisión (Parte resolutive) – sentencia (primera instancia) .....	56
Tabla 4: Introducción y postura de las partes (Parte expositiva) – sentencia (segunda instancia).....	58
Tabla 5: Motivación de hecho y derecho (Parte considerativa) - sentencia (segunda instancia).....	60
Tabla 6: Principio de congruencia y descripción de la decisión (Parte resolutive) - sentencia .....	63
Tabla 7: Primera sentencia – Primer Juzgado de Trabajo – Sede Central....	65
Tabla 8: Segunda sentencia – Sala Civil – Sede Central .....	66

## I. INTRODUCCIÓN

El presente proyecto se realizó con el fin de estudiar las expedidas sentencias en primera instancia por el A quo y la segunda instancia por el Ad quem, respecto a un proceso contencioso laboral concluido y archivado, de la materia, pago de beneficios sociales.

Para la elaboración se ha tomado en cuenta la línea de investigación de la universidad, siendo la estructura lo siguiente: Caratula, constancia de aprobación y declaratoria de autenticidad de la investigación, dedicatoria y agradecimiento, resumen y abstract. En cuanto al desarrollo de contenidos de la tesis comprenderá: el planeamiento del problema, el marco teórico, metodología, resultados, análisis de resultados, discusión de los resultados, conclusiones y recomendaciones, terminará con las referencias bibliográficas y sus anexos, tales como: La matriz de consistencia, Instrumento de recolección e informe de turnitin.

Por último, se debe precisar que dicho proyecto se ha desarrollado conforme al formato APA, tomando en consideración las consecuencias ante el incumplimiento que conllevaría ante la propiedad intelectual, en otra palabra, el derecho de autor.

*Gabriel Alejandro Garayar Tamani*

## II.PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA

### 2.1. Descripción de problema

En el estado peruano, en cuanto su administración de justicia ha tenido una implicancia en el hombre, toda vez, que dentro de dicha administración son magistrados varones, pero en el transcurso del tiempo fue cambiando, ahora se aprecia la integración progresiva de la mujer en altos cargos dentro del sector de justicia. Sin embargo, a pesar de ello, aún es de observar que tiene la minoría las mujeres dentro del estado. Arribando, a la conclusión que la casual se debe a un factor social y cultural que no se ha desarrollado debidamente, en cuanto al género (Rueda, 2016).

En otro panorama, la seguridad jurídica en el Perú presenta carencias por lo que, se han implementado un sistema, empero, muy ajeno a la realidad porque, los libros dan entender un mensaje adverso. Siendo así, influye una débil confianza en el órgano jurisdiccional y la disconformidad, es de tomar consideración que para administrar justicia también debe existir una correlación entre la seguridad fáctica y la doctrinaria, situación que no se suscita, teniendo inconsistencia entre el pedido del justiciable y aquellos que parte justicia (Agüero 2004).

Bajo la misma línea, aún el estado peruano a traviesa problemas de administrar justicia, que no son recientes, sino son la acumulación de las alternativas de solución que no lograron contrarrestar a la inseguridad. Por ello, se implementó la forma de integración de justicia con los justiciables, los señores letrados y los jueces con el fin de generar la seguridad jurídica; sin embargo, no se logró porque la sociedad no se había involucrado, teniendo así nuevamente su rechazo a la partición de justicia en el Perú (Quiroga, 2004).

De la realidad que conlleva la administración de justicia, este proyecto se fijó sobre la expedición de sentencias de un proceso laboral a fines de corroborar si esta alineados de acuerdo a las exigencias que contempla un acto jurídico con relevancia ante la sociedad, en razón a ello, surge las siguientes interrogantes general y específicas de la investigación:

## **2.2. Pregunta de investigación general**

¿Cuál es la calidad de sentencias en materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente N° 00046-2015-0-2402-JR-LA-01, en la Corte Superior de Justicia de Ucayali, año 2025?

## **2.3. Pregunta de investigación específicas**

### **P.E. 1:**

¿Cuál es la calidad de la parte expositiva, en cuanto a la introducción y postura de las partes de la sentencia en primera instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente elegido?

### **P.E. 2:**

¿Cuál es la calidad de la parte considerativa, en cuanto a la motivación de hecho y derecho de la sentencia en primera instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente elegido?

### **P.E. 3:**

¿Cuál es la calidad de la parte resolutive, en cuanto al principio de congruencia y descripción de la decisión en la sentencia de primera instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente elegido?

### **P.E. 4:**

¿Cuál es la calidad de la parte expositiva, en cuanto a la introducción y postura de las partes de la sentencia en segunda instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente elegido?

### **P.E. 5:**

¿Cuál es la calidad de la parte considerativa, en cuanto a la motivación de hecho y derecho de la sentencia en segunda instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente asignado?

### **P.E. 6:**

¿Cuál es la calidad de la parte resolutive, en cuanto al principio de congruencia y descripción de la decisión de la sentencia en segunda instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente elegido?

#### **2.4. Objetivo general**

Determinar la calidad de sentencias en materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente N° 00046-2015-0-2402-JR-LA-01, en la Corte Superior de Justicia de Ucayali, año 2025.

#### **2.5. Objetivos específicos**

##### **O.E.1:**

Determinar la calidad de la parte expositiva, en cuanto a la introducción y postura de las partes de la sentencia en primera instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente elegido.

##### **O.E.2:**

Determinar la calidad de la parte considerativa, en cuanto a la motivación de hecho y derecho de la sentencia en primera instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente elegido.

##### **O.E.3:**

Determinar la calidad de la parte resolutive, en cuanto al principio de congruencia y descripción de la decisión de la sentencia en primera instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente elegido.

##### **O.E.4:**

Determinar la calidad de la parte expositiva, en cuanto a la introducción y postura de las partes de la sentencia en segunda instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente elegido.

##### **O.E.5:**

Determinar la calidad de la parte considerativa, en cuanto a la

motivación de hecho y derecho de la sentencia en segunda instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente elegido.

**O.E.6:**

Determinar la calidad de la parte resolutive, en cuanto al principio de congruencia y descripción de la decisión de la sentencia en segunda instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente elegido.

**2.6. Justificación e importancia**

**Justificación**

El presente proyecto tiene su justificación porque está abocado a ver una realidad peruana, en cuanto en una línea de tiempo, se ha desarrollado un proceso judicial, con las emisiones en su primera instancia con su sentencia y segunda instancia con la Sentencia de Vista, cuyo litis versa sobre el incumplimiento de las autoridades administrativas el no reconocimiento de los derechos laborales que todo trabajador tiene por mandato constitucional, que siendo en la praxis, los empleadores hacen ciertas acciones negativas con el único propósito de continuar bajo la impunidad sin sanciones, por lo que, el trabajador debe recurrir a pedir tutela jurisdiccional en las cortes superiores de justicia para ser amparadas su petición y recién de ahí hacer efectivo su cumplimiento, pero con las consecuencias del agravios.

**Importancia.**

Es de suma importancia esta investigación porque trae a la comunidad investigadora y todo aquel que insta a su interés, a la revisión de los resultados que se obtendrá, basado en la aplicación de la metodología cuantitativa y la abundante recopilación de teorías que sostendrá los fundamentos de la discusión de la tesis, respecto a las sentencias del expediente seleccionado, si los magistrados aplicaron conforme a la normas, jurisprudencias y doctrinas que enmarcan una debida motivación correlacionada con los hechos materia de litis, a efectos de determinar una adecuada calidad con un rango muy alto, dando entender que va una forma progresiva la administración de justicia.

## **2.7. Alcances y limitaciones**

### **Alcances**

A través de la investigación, se estableció los cuadros de resultados en base a las sentencias expedidas en primera y segunda instancia del expediente en estudio, según el objetivo general y específicos en conjunto con las hipótesis formuladas. Puesto que, con la información obtenida se tendrá como análisis, si el juez o magistrados de la Corte Superior de Justicia de Ucayali aplicó correctamente en las sentencias bajo las directrices de la norma actualizada, doctrina acorde a la materia y jurisprudencia relacionada al hecho de la litis.

### **Limitaciones**

El presente estudio, tuvo limitaciones en la obtención del expediente para realizar la investigación puesto que para obtener se mandó la solicitud a la Corte Superior de Justicia de Ucayali; sin embargo, al transcurrir más de treinta días hábiles sin respuesta; se optó por petitionar en el estudio Jurídico de la localidad, que después de un arduo búsqueda intensiva se logró conseguir, el expediente culminado en un estudio jurídico, quienes han facilitado el acceso porque el fin era académico.

### III. MARCO TEÓRICO

#### 3.1. Antecedentes

Al revisar las fuentes físicas y virtuales se ha podido ubicar trabajos que guardan relación indirecta con cada una de nuestras variables, siendo estos valiosos aportes:

##### **Internacionales.**

Salcedo y Hernández (2016), en un contexto colombiano, investigó los efectos procesales de la consulta de sentencias laborales contrarias a Colpensiones cuando la nación es garante en vigencia de la ley 1149 de 2007. Se aplicó una metodología cualitativa, basados en fuentes doctrinaria, jurisprudencial y legislativa sobre el procedimiento laboral y de la seguridad social. Se llegó a las conclusiones: 1) Se evidencia la aplicación del grado jurisdiccional de consulta al proceso laboral y de la seguridad. 2) La posición de garante del Estado influyen directamente que obran en el desenvolvimiento material de las reclamaciones adelantadas en contra de Colpensiones. 3) Que el grado jurisdiccional de consulta, afecta derechos fundamentales de carácter procesal de los reclamantes que se encuentran bajo condiciones de vulnerabilidad.

Barquero (2017) en un contexto Costarricense, investigó el análisis de la aplicación de las medidas cautelares en los procesos ordinarios laborales y su impacto en la ejecución de sentencia. Se aplicó una metodología Inductiva, técnica de entrevista e instrumento el cuestionario. Se llegó a las siguientes conclusiones: 1) Las medidas cautelares constituyen una forma de asegurar el resultado final del proceso, que concluye en el dictado de una sentencia. 2) Las medidas cautelares se caracterizan por ser otorgadas con urgencia, ante el fundado temor que tiene la parte interesada. 3) En virtud de la lentitud de los tribunales de justicia, al final se tiene una sentencia poco efectiva. 4) El demandado termina por pagar los extremos que se han establecido en la sentencia, así como el pago de las costas personales y procesales y los intereses correspondientes.

Ugarte (2018), en un contexto chileno, investigó el rol de la narración en la motivación de las sentencias. Se aplicó una metodología descriptivo-

Analítico, la técnica fue la recopilación de información y análisis documental, como instrumento guía de observación. Se llegó a las siguientes conclusiones: 1) La relevancia política y la ley como fundamento en el aparato de justicia. 2) La doctrina ha señalado que toda sentencia debe tener razones que se amparan en fundamentos adecuados, a efectos de justificar la decisión. 3) La narrativa de la sentencia, debe ser bajo un lenguaje sencillo y claro, capaz del entendimiento de todos. 4) La narración, puede contribuir a la democratización de la justicia.

García (2016), en un contexto boliviano, investigó la propuesta de una nueva estructura procesal para la demanda de beneficios sociales. Se aplicó una metodología dialéctica, técnica de entrevista e instrumento el cuestionario y guía de entrevista. Se llegó a la conclusión, que es un hecho que es necesario cambiar radicalmente el Procedimiento Laboral para evitar las dilaciones de los procesos civilistas tomados del Código de Procedimiento Civil.

### **Nacionales**

Ayquipa (2021) desarrolló un estudio en Lima, cuyo objetivo fue determinar el nivel de insuficiencia de los beneficios sociales en relación con los empleados civiles de las fuerzas armadas, 2019. Aplicó la metodología cualitativa, técnica de entrevista e instrumento la guía de entrevista. Se llegó a las siguientes conclusiones: 1) El Estado como principal garante de derechos tiene el deber de proteger a sus ciudadanos y como tal tiene la obligación de hacer respetar los derechos de cada uno. 2) Los principios laborales como directrices que permiten solucionar o llegar a una mejor resolución de un problema. 3) Los cuerpos normativos que regulan la Carrera Administrativa no admiten la reposición. 4) Existen países que teniendo similar régimen laboral al nuestro han procurado en la medida de lo posible dotar casi de los mismos derechos como aquel que se encuentra bajo una relación laboral.

Horna (2021) realizó un estudio en Lambayeque, cuyo objetivo fue determinar como se aplica el Principio de Primacía de la Realidad en los contratos ocultos para reconocer el vínculo laboral a plazo indeterminado y

beneficios laborales del trabajador. Se aplicó la metodología inductivo y deductivo, técnica de encuesta, instrumento el cuestionario. Se llegó a las siguientes conclusiones: 1) Que, ante la contratación oculta, se debe aplicarse como principio rector La Primacía de la Realidad a fin de establecer el vínculo de las partes 2) Las empresas aumentan su ganancia interponiendo figuras de responsabilidad de trabajo que no están estipulados en los contratos de los trabajadores. 3) Como lo establece el Tribunal Constitucional también se puede aplicar para casos en los cuales se contrata bajo una relación laboral a través de un contrato modal.

Huangal (2021) presentó un estudio en Cajamarca, cuyo objetivo fue determinar el plazo de prescripción para solicitar el pago de beneficios sociales en materia laboral en el régimen de la actividad privada. Se aplicó la metodología aplicada, diseño no experimental, la unidad de análisis con muestreo no probabilística, utilizando la técnica de observación documental, como instrumento la ficha de análisis documental. Se llegó a las siguientes conclusiones: 1) Mediante la aplicación del artículo 2001, inc. 1 se aplicada en despido arbitrario, nulo y fraudulento. En cambio, en la citada ley se debe aplicar a la terminación del vínculo laboral. 2) El artículo 2001 Inciso 1 debe ser aplicado teniendo en cuenta el principio de la norma más favorable, el principio de irrenunciabilidad, especialidad normativa y por último el principio de progresividad.

Rojas (2021) elaboró un estudio en Chachapoyas, cuyo objetivo fue identificar los derechos labores que se vulnera en la contratación de trabajadores obreros en la municipalidad provincial de Chachapoyas, durante los años 2017-2018. Se aplicó la metodología descriptivo-Analítico, técnica de análisis documental, instrumento ficha de recojo de información. Se llegó a las siguientes conclusiones: 1) La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, siguen vulnerando los derechos los trabajadores obreros, puesto que, de la revisión de los 53 expedientes, se evidencia suscripción de contrato de locación, a pesar que están amparado en el D.L. 728, generando inestabilidad laboral y desprotección ante sus beneficios sociales. 2) Desde el derecho

comparado, el país de Chile tiene el primer en lugar en reconocer los derechos laborales, luego se sigue Perú y por último se encuentra Paraguay.

Chiuan (2019) hizo un estudio en Huancavelica, cuyo objetivo fue analizar la manera en que el principio de irrenunciabilidad va relacionándose con el cobro de beneficios sociales en la Municipalidad Distrital de Acoria - 2018. Se aplicó la metodología inductiva, técnica de observación y análisis documental, instrumento el cuestionario. Se concluyó en los siguientes: 1) La constitución peruana, protege los beneficios sociales del trabajador puesto que son irrenunciables y el empleador debe cumplir con ello porque es exigible de pleno derecho. 2) Desde la jurisprudencia, indica la necesidad de aplicar el principio de irrenunciabilidad e incluso para declarar improcedente en los procesos. 3) Que los trabajadores se encuentran limitado en la accesibilidad del cobro de los beneficios sociales.

### **Locales o Regionales**

Morante (2024), realizó la presente investigación, siendo su objetivo en determinar su calidad de las sentencias emitidas en ambas instancia (Primera y Segunda), respecto al pago de beneficios sociales, conforme a la norma, doctrina y jurisprudencia, asignando el expediente N° 00561-2020-0-2402-JR-LA-02; en el Distrito Judicial de Ucayali-Coronel Portillo, 2024. Se aplicó el tipo de metodología mixta (cuantitativo y cualitativo), basada en analisis intepretativo de las sentencias en estudio. Se llego a las siguientes conclusiones: 1) En primera instancia, ante el hallazgo de todos los indicadores de las sub dimensiones (Introducción, postura de las partes, motivación de derecho y hecho, aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión) ha conllevado el cumplimiento de los paramentros, tales como la norma, doctrina y jurisprudencia, en las dimensiones (parte exositiva, considerativa y resolutive), determinando así, que el rango de la sentencia es de calidad muy alta. 2) En segunda instancia, tambien se ha determinado la misma calidad (Muy alta) porque cumplio en su tottalidad con los establecidos parametros.

Chujitalli (2022), hizo la presente investigación, siendo su objetivo en determinar su calidad de las sentencias emitidas en ambas instancia (Primera

y Segunda), respecto al pago de beneficios sociales, conforme a la norma, doctrina y jurisprudencia, asignando el expediente N° 00561-2020-0-2402-JR-LA-02; en el Distrito Judicial de Ucayali-Pucallpa, 2022. Se aplicó el tipo de metodología mixta (cuantitativo y cualitativo), basada en análisis interpretativo de las sentencias en estudio. Se llegó a las siguientes conclusiones: 1) En primera instancia, ante el hallazgo parcial en los indicadores de las subdimensiones (Introducción, postura de las partes, motivación de derecho y hecho, aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión) ha conllevado el cumplimiento de algunos parámetros, tales como la norma, doctrina y jurisprudencia, en las dimensiones (parte expositiva, considerativa y resolutive), determinando así, que el rango de la sentencia es de calidad alta. 2) En segunda instancia, fue adverso su resultado, al determinarse la calidad de Muy alta porque cumplió cabalmente con todos los parámetros.

Navarro (2022), realizó la presente investigación, siendo su objetivo en determinar su calidad de las sentencias emitidas en ambas instancias (Primera y Segunda), respecto al pago de beneficios sociales, conforme a la norma, doctrina y jurisprudencia, asignando el expediente N° 00499-2019-0-2402-JR-LA-02; en el Distrito Judicial de Ucayali-Pucallpa, 2022. Se aplicó el tipo de metodología mixta (cuantitativo y cualitativo), basada en análisis interpretativo de las sentencias en estudio. Se llegó a las siguientes conclusiones: 1) En primera instancia, ante el hallazgo de todos los indicadores de las subdimensiones (Introducción, postura de las partes, motivación de derecho y hecho, aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión) ha conllevado el cumplimiento de los parámetros, tales como la norma, doctrina y jurisprudencia, en las dimensiones (parte expositiva, considerativa y resolutive), determinando así, que el rango de la sentencia es de calidad muy alta. 2) En segunda instancia, también se ha determinado la misma calidad (Muy alta) porque cumplió en su totalidad con los establecidos parámetros.

Cuyubamba (2022) elaboró la presente investigación, siendo su objetivo en determinar su calidad de las sentencias emitidas en ambas instancias (Primera y Segunda), respecto al pago de beneficios sociales, conforme a la norma, doctrina y jurisprudencia, asignando el expediente N°

00398-2017-0-2402-JR-LA-02; en el Distrito Judicial de Ucayali-Pucallpa, 2022. Se aplicó el tipo de metodología mixta (cuantitativo y cualitativo), basada en análisis interpretativo de las sentencias en estudio. Se llegó a las siguientes conclusiones: 1) En primera instancia, ante el hallazgo de todos los indicadores de las sub dimensiones (Introducción, postura de las partes, motivación de derecho y hecho, aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión) ha conllevado el cumplimiento de los parámetros, tales como la norma, doctrina y jurisprudencia, en las dimensiones (parte expositiva, considerativa y resolutive), determinando así, que el rango de la sentencia es de calidad muy alta. 2) En segunda instancia, también se ha determinado la misma calidad (Muy alta) porque cumple en su totalidad con los establecidos parámetros.

Romero (2021) desarrolló la presente investigación, siendo su objetivo en determinar su calidad de las sentencias emitidas en ambas instancias (Primera y Segunda), respecto al pago de beneficios sociales, conforme a la norma, doctrina y jurisprudencia, asignando el expediente N° 00015-2014-0-2402-JR-LA-02; en el Distrito Judicial de Ucayali-Lima, 2021. Se aplicó el tipo de metodología mixta (cuantitativo y cualitativo), basada en análisis interpretativo de las sentencias en estudio. Se llegó a las siguientes conclusiones: 1) En primera instancia, ante el hallazgo de todos los indicadores de las sub dimensiones (Introducción, postura de las partes, motivación de derecho y hecho, aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión) ha conllevado el cumplimiento de los parámetros, tales como la norma, doctrina y jurisprudencia, en las dimensiones (parte expositiva, considerativa y resolutive), determinando así, que el rango de la sentencia es de calidad muy alta. 2) En segunda instancia, también se ha determinado la misma calidad (Muy alta) porque cumple en su totalidad con los establecidos parámetros.

## **3.2. Bases teóricas**

### **3.2.1. Parte material o sustancial**

Gómez (2018) lo define como aquel conjunto de normas jurídicas que regulan directamente los derechos y obligaciones de los sujetos,

proporcionando certeza y seguridad jurídica. Se ocupa del fondo del conflicto jurídico, estableciendo situaciones sustanciales tales como el nacimiento, modificación o extinción de derechos subjetivos y deberes en distintos ámbitos del ordenamiento (civil, penal, laboral, etc.). Estas normas son las que otorgan contenido a las figuras jurídicas y determinan los comportamientos exigidos o prohibidos en la vida social.

### **3.2.1.2. Contratación laboral**

Gómez (2018) señala que se trata de un acuerdo establecido entre dos o más individuos, cuya característica esencial es la expresión de su voluntad, con el propósito exclusivo de determinar las obligaciones y derechos de cada parte. De igual manera, el contrato laboral constituye un acto jurídico documentado que oficializa la relación de trabajo entre el empleador y el empleado.

### **3.2.1.3. Elementos esenciales del contrato laboral**

#### **a) Prestación personalísima del servicio**

Gómez (2018) sostiene que, aunque no es un elemento absoluto, la imposibilidad de delegar funciones es una característica fundamental en un contrato laboral, lo que implica que el trabajador debe desempeñar personalmente las tareas asignadas. No obstante, el autor también señala que, conforme a la normativa vigente, algunos familiares pueden participar en la prestación del servicio, siempre que exista un acuerdo previamente establecido y aceptado por el empleador.

#### **b) Remuneración**

Gómez (2018) expresa que este constituye el elemento esencial, considerando que todo servicio brindado por un tercero debe, conforme a la normativa, ser justamente remunerado. Esta remuneración representa el medio que garantiza la subsistencia del trabajador y de quienes dependen de él. Todo ello se enmarca dentro del acuerdo voluntario celebrado entre el empleador y el trabajador, es decir, el contrato, el cual incluye las cláusulas y condiciones necesarias según lo requiera la relación laboral.

#### **c) Subordinación**

Gómez (2018) señala que este elemento se fundamenta principalmente

en las condiciones bajo las cuales se ha celebrado el contrato. La prestación del servicio es voluntaria y se encuentra sujeta a las instrucciones de los superiores, tanto directos como indirectos. La subordinación está regulada normativamente, por lo que el trabajador debe acatarla conforme a las disposiciones establecidas en el contrato.

#### **3.2.1.4. Caracteres del contrato laboral**

##### **a) Consensual**

Toyama y Vinatea (2015) indican que este proceso se lleva a cabo a través de la manifestación de voluntades, la cual puede expresarse tanto de manera verbal como por escrito, dependiendo de si esta última forma resulta necesaria.

##### **b) Oneroso**

Toyama y Vinatea (2015) afirman que la relación entre el empleador y el trabajador se fundamenta en un intercambio, en el cual la prestación de un servicio por parte del trabajador se compensa con una remuneración económica.

##### **c) Sinalagmático**

Toyama y Vinatea (2015) explican que este aspecto se relaciona principalmente con las funciones del empleador, quien es responsable de contratar al trabajador y efectuar el pago correspondiente por los servicios prestados.

##### **e) Tracto sucesivo**

Toyama y Vinatea (2015) enfatizan que, esta característica permite entender que el contrato de trabajo puede tener una naturaleza indefinida, sin establecer un plazo determinado para el desempeño de las funciones asignadas.

##### **f) Personalísimo**

Toyama y Vinatea (2015) refieren que toda relación laboral posee un carácter estrictamente personal, lo que impide delegar la ejecución del trabajo a terceros. En caso de que esto ocurriera, se generaría un nuevo vínculo laboral independiente.

##### **g) Subordinada**

Toyama y Vinatea (2015) afirman que e las características fundamentales del contrato de trabajo es la subordinación, la cual implica que el trabajador debe acatar las órdenes impartidas por el empleador, siempre que estas se enmarquen dentro de principios y normas legales, sin que ello implique un abuso de autoridad por parte de quien la ejerce.

### **3.2.1.5. Partes de la relación del contrato laboral**

#### **a) Empleador**

Toyama y Vinatea (2015) explican que es una persona, ya sea natural o jurídica, tiene competencia tanto en el ámbito público como privado, y se encarga principalmente de recibir el servicio brindado por el trabajador. Esta figura presenta las siguientes características: Es quien solicita los servicios de terceros, ya sea profesionales o mano de obra no calificada. Es responsable de recibir el servicio solicitado. Puede ser cualquier entidad o persona, ya sea de carácter natural o jurídico. Realiza una actividad que responde exclusivamente a los intereses del empleador.

#### **b) Trabajador**

Toyama y Vinatea (2015) sostienen que es aquella persona natural que, de manera voluntaria, asume la ejecución de funciones propias del servicio solicitado, bajo un régimen de subordinación respecto del empleador, y a cambio del cual percibe una contraprestación económica. Esta relación se rige por principios esenciales que configuran la figura del trabajador, entre los cuales destacan: i) la condición de persona natural, dado que únicamente los individuos pueden asumir la obligación personalísima de prestar servicios; ii) la imposibilidad de delegar la prestación del servicio en terceros, lo cual reafirma el carácter personal e intransferible de la labor; iii) la eventual asunción de funciones propias del empleador por parte del trabajador, en aquellos supuestos en que el cumplimiento del servicio exija la coordinación o supervisión de otros trabajadores; y iv) su carácter de insustituible, de modo que, en caso de impedimento definitivo para continuar con la prestación del servicio, el vínculo jurídico que se configure con un nuevo sujeto aunque se mantengan las mismas funciones será considerado como una nueva relación laboral.

### **3.2.1.6. Beneficios sociales**

Son los derechos adquiridos de naturaleza patrimonial que el trabajador adquiere como consecuencia directa de la prestación efectiva de sus servicios, y cuya finalidad es garantizar su bienestar económico y su protección frente a contingencias derivadas de la relación laboral. Estos beneficios se encuentran regulados por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aplicable al régimen laboral de la actividad privada. Dicha normativa reconoce la vigencia de estos derechos tanto para los trabajadores contratados a plazo indeterminado como para aquellos vinculados mediante contratos a plazo fijo. Asimismo, contempla su aplicación, aunque en términos específicos a quienes desarrollan una jornada a tiempo parcial (esto es, menor a cuatro horas diarias) y a los trabajadores extranjeros que laboran bajo los alcances del régimen mencionado (Jiménez, 2018).

### **3.2.1.7. Gratificaciones legales**

Sostenimiento jurídico por la Ley N° 27735, la cual establece las condiciones para el otorgamiento de gratificaciones a los trabajadores del sector privado durante las festividades de Fiestas Patrias y Navidad. Dicho régimen ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2002-TR (Jiménez, 2018).

### **3.2.1.8. Asignación Familiar**

Amparado por la Ley N° 25129 en concordancia con el Decreto Supremo N° 035-90-TR, establece la asignación familiar como una ayuda económica dirigida a los trabajadores del sector privado que tengan hijos menores de edad o hijos mayores que se encuentren cursando estudios superiores. La asignación equivale al 10% de la Remuneración Mínima Vital (RMV) y se distribuye mensualmente como parte de la remuneración del trabajador (Jiménez, 2018).

### **3.2.1.9. Jornada laboral en sobretiempo**

Base legal el D.S. N° 007-2002-TR y la Constitución (art. 25), establece que los trabajadores mayores de edad, sin distinción de género, no debe exceder las ocho horas diarias ni las cuarenta y ocho horas semanales, en

cuanto su jornada laboral (ordinaria). De igual modo, se reconoce el derecho de los trabajadores al descanso semanal, a la remuneración anual, al goce del tiempo libre y a la correspondiente compensación, conforme a los términos establecidos por ley o por convenio colectivo. En caso de verificarse un incumplimiento de la jornada máxima legal y se evidencie la realización de horas en exceso no compensadas debidamente, dicho acto configura una infracción calificada como muy grave de tercer grado en el marco del Decreto Legislativo N° 910, Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador, así como de su normativa complementaria (Jiménez, 2018).

#### **3.2.1.10. Vacaciones remuneradas**

Sostenimiento jurídico en el D.L. N° 713, cuyo artículo 17 dispone que el trabajador debe gozar de su descanso vacacional de manera ininterrumpida. No obstante, se admite la posibilidad de fraccionamiento del referido período, siempre que exista una solicitud expresa y escrita por parte del trabajador y que el empleador autorice dicho fraccionamiento, el cual no podrá comprender segmentos inferiores a siete días naturales. Esta disposición ha sido reafirmada y desarrollada por el Decreto Supremo N° 002-2019-TR, que precisa que el período vacacional equivalente a quince días calendario puede ser disfrutado en dos bloques: uno de siete y otro de ocho días consecutivos. Asimismo, se permite que el remanente del descanso vacacional sea fraccionado en períodos menores a siete días calendario, debiendo respetarse como mínimo un día calendario por cada segmento. Todo ello en atención al principio de razonabilidad y conciliación entre la necesidad de descanso del trabajador y las exigencias operativas del empleador (Jiménez, 2018).

#### **3.2.1.11. Compensación por tiempo de servicio**

Amparado por el D.L. N° 650, tiene como fin indemnizar al trabajador por los años de servicios prestados a una entidad. Este beneficio social actúa como respaldo para el trabajador en caso de despido, considerándose una medida de previsión ante los riesgos derivados del cese de la relación laboral (Jiménez, 2018).

#### **3.2.2. Parte procesalista o adjetiva**

Arévalo (2016) sostiene que está constituido por el conjunto de normas que regulan los mecanismos, procedimientos y formas a través de los cuales se garantiza el ejercicio efectivo de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Derecho sustantivo. Su función principal es establecer el cauce jurídico adecuado para hacer valer, ante los órganos jurisdiccionales, los derechos reconocidos en las normas sustantivas.

#### **3.2.2.1. Via ordinaria laboral**

Arévalo (2016) el proceso ordinario en materia laboral se caracteriza por la realización de dos audiencias esenciales antes de la emisión del pronunciamiento judicial definitivo: la audiencia de conciliación y la audiencia de juzgamiento. Este procedimiento se encuentra regulado por el artículo 42 de la Ley N.º 29497. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos formales de la demanda, el órgano jurisdiccional dicta una resolución mediante la cual: a) admite a trámite la demanda; b) convoca a las partes a una audiencia de conciliación, la cual deberá ser fijada dentro del plazo máximo de treinta días computados desde la calificadora; y c) dispone emplazar al demandado, requiriendo su asistencia en la audiencia llevando consigo la contestación y los medios probatorios pertinentes.

#### **3.2.2.2. Principios rectores del proceso laboral**

Tello (2009) describe que los principios fundamentales que orientan las relaciones laborales y que facilitan la resolución de controversias laborales, especialmente cuando existe un vacío normativo o deficiencia en la legislación aplicable.

##### **a) Primer principio (Inmediación)**

Tello (2009) enfatiza que el que el juez debe tener contacto directo con las partes, las pruebas y los elementos esenciales del proceso. Este principio facilita una mejor comprensión de los hechos y garantiza una resolución más precisa y equitativa del conflicto.

##### **b) Segundo principio (Oralidad)**

Tello (2009) explica que constituye una de las características primordiales del proceso laboral, dado que las decisiones judiciales dependen en gran medida de la oralidad de las audiencias. La oralidad promueve la

eficiencia en la transmisión de la información procesal, lo que permite una resolución judicial más expedita y de calidad.

**c) Tercer principio (Concentración)**

Tello (2009) refiere a la a la tendencia del proceso laboral a resolver el conflicto en una audiencia única, lo cual favorece la eficiencia del procedimiento judicial. La concentración permite al juez mantener la coherencia de los hechos en su mente, lo que optimiza la toma de decisiones.

**d) Cuarto principio (Celeridad)**

Tello (2009) manifiesta que tiene como fin asegurar que el proceso laboral se resuelva de manera rápida y oportuna. Este principio busca reducir los plazos de tramitación y promover la agilidad procesal, garantizando que las partes obtengan una resolución dentro de un marco temporal razonable

**e) Quinto principio (Economía procesal)**

Tello (2009) argumenta que se enfoca en dos aspectos esenciales: la minimización de los costos y la optimización del tiempo requerido para la tramitación del proceso. La implementación de este principio contribuye a la eficiencia del sistema judicial.

**f) Sexto principio (Veracidad)**

Tello (2009) refiere que tiene por objeto asegurar que el juez, al dictar su sentencia, se base en los hechos verdaderos del proceso. Este principio implica que el proceso laboral debe ser una búsqueda genuina de la verdad y no un ejercicio formalista, procurando que la resolución judicial esté fundada en la justicia material.

**3.2.2.3. Audiencias judiciales**

Rodríguez (2018) señala que es un acto procesal formal en el que las partes involucradas en un conflicto legal comparecen ante un juez o tribunal con el objetivo de exponer hechos, presentar pruebas y argumentar jurídicamente sus respectivas posiciones. Se trata de una sesión jurisdiccional en la cual el órgano judicial adquiere conocimiento directo de los elementos relevantes del caso, a fin de valorar la conducta de las partes, los medios probatorios ofrecidos y las alegaciones formuladas.

**3.2.2.4. Primer audiencia (Conciliadora)**

Rodríguez (2018) explica que en esta audiencia el juez asume un rol proactivo, lo que lo diferencia de otras audiencias, donde su participación es más pasiva. En esta instancia, el juez invita a las partes a llegar a un acuerdo, desempeñando también el papel de facilitador para alcanzar una solución negociada, siempre respetando la irrenunciabilidad de los derechos, lo cual constituye el límite del acuerdo en casos laborales.

Romero (2011) explica el artículo 43 de la Ley N.º 29497 asigna al juez la función de promover activamente la solución consensuada del conflicto, convocando a las partes a una audiencia de conciliación en la que actúa como director del procedimiento conciliatorio. Si dicha instancia no culmina en un acuerdo, el magistrado procederá, según corresponda, a admitir los escritos de contestación de la demanda o, en caso de inasistencia injustificada del demandado, a declarar su rebeldía procesal.

#### **3.2.2.5. Segunda audiencia (Juicio)**

Rodríguez (2018) afirma que esta audiencia se lleva a cabo en circunstancias excepcionales para concluir el proceso laboral, como en el caso de que ambas partes no asistan a las audiencias programadas en primera instancia.

#### **3.2.2.6. Sujetos dentro proceso laboral**

Huamán (2015) establece que son aquellas personas con capacidad legal para participar en un proceso, ya sea como parte principal o secundaria.

#### **3.2.2.7. Juez o magistrado**

Huamán (2015) define que son los encargados de garantizar el cumplimiento de los derechos reconocidos por la ley. Son los actores fundamentales para hacer efectivos los derechos, y para acceder a la carrera judicial deben obtener un título en Derecho, aprobar un examen y recibir formación inicial, constituyéndose así en los miembros de menor rango dentro del Poder Judicial.

#### **3.2.2.8. Partes procesales**

Huamán (2015) expresa que son los encargados de garantizar el cumplimiento de los derechos reconocidos por la ley. Son los actores fundamentales para hacer efectivos los derechos, y para acceder a la carrera

judicial deben obtener un título en Derecho, aprobar un examen y recibir formación inicial, constituyéndose así en los miembros de menor rango dentro del Poder Judicial.

#### **a) Demandante o accionante**

Huamán (2015) define al demandante como quien inicia la acción judicial y plantea una pretensión con el fin de obtener una resolución del juez. En los procesos no contenciosos, el término "demandante" es reemplazado por "peticionante" o "solicitante".

#### **b) Demandado**

Huamán (2015) define al demandado como la persona a quien se dirige la demanda y contra quien se solicita una sentencia.

### **3.2.2.9. Puntos controvertidos o conflictivos**

Arévalo (2016) señala que la definición de los puntos controvertidos inicia la fase probatoria, siendo crucial que los lineamientos del conflicto sean fijados correctamente para facilitar un desarrollo adecuado del proceso y el intercambio de argumentos.

### **3.2.2.10. Puntos controvertidos establecido en el proceso**

Se determinaron los siguientes puntos:

Determinar si la demandante realizó una prestación personal de servicios bajo subordinación y a cambio de una remuneración en favor de la entidad demandada; y, de ser afirmativa dicha condición, establecer el régimen laboral aplicable a los periodos trabajados, así como identificar el cargo desempeñado, la fecha de inicio y de conclusión del vínculo laboral, y el monto de las remuneraciones percibidas durante dicho tiempo.

En caso de acreditarse la existencia de una relación laboral, corresponde determinar si la entidad demandada cumplió con el pago de los beneficios laborales reclamados por la parte recurrente, consistentes en: Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), vacaciones, indemnización vacacional, gratificaciones y bonificación extraordinaria; debiéndose establecer los montos que correspondan al demandante por cada uno de dichos conceptos.

### **3.2.2.11. Prueba**

Priori (2018) señala que es un derecho fundamental de las partes en un juicio para presentar los hechos que fundamentan su pretensión o defensa. Además, el juez tiene un rol activo en la administración de la prueba, supervisando y gestionando los medios de prueba, con facultades inquisitivas para investigar los hechos y ordenar la presentación de pruebas de oficio, siempre respetando los derechos fundamentales de las partes.

#### **3.2.2.12. Objeto**

Canelo (2017) refiere que abarca todo aquello que pueda ser probado, refiriéndose a cualquier hecho, fenómeno o suceso que pueda ser observado y verificado mediante los sentidos.

#### **3.2.2.13. Carga de la prueba**

Rosenberg (2019) define como una regla subsidiaria que permite al juez resolver la controversia cuando, después de agotada toda la actividad probatoria, no se haya acreditado la veracidad de las afirmaciones realizadas por las partes.

#### **3.2.2.14. Pruebas postulada en el proceso**

Siendo que en la demanda se han anexado los siguientes:

- a) Contratos por Servicios No Personales
- b) Contratos administrativos de servicio
- c) Adenda Contratos administrativo de servicio
- d) Prórroga Contratos administrativo de servicio

#### **3.2.2.15. Sentencia**

Béjar (2018) sostiene que como una resolución judicial de carácter individual y concreto, emitida por el juez, la cual es apelable y tiene por objeto aceptar o rechazar las pretensiones planteadas en la demanda.

#### **3.2.2.16. Partes principales de la sentencia**

Béjar (2018) enfatiza que tiene tres partes esenciales, como lo establece el artículo N° 122 CPC, y estas son:

Parte expositiva: Describe el contexto y los hechos relevantes del caso.

Parte considerativa: Describe el contexto y los hechos relevantes del caso.

Parte resolutive: Resuelven las pretensiones de las partes,

manifestando la decisión final del juez.

#### **3.2.2.17. Sentencia laboral**

Neves (2018) explica que clasifica las sentencias laborales según las obligaciones que se derivan de ellas, como el pago de sumas de dinero (beneficios sociales, indemnizaciones), la entrega de bienes a los trabajadores o la reposición de un trabajador en su puesto.

#### **3.2.2.18. Principio de motivación**

Zavaleta (2013) define que la motivación explica que este principio obliga al juez a que sus decisiones sean consistentes con los hechos y las pretensiones planteadas en la demanda.

#### **3.2.2.19. Principio de congruencia**

Hinostroza (2011) explica que este principio obliga al juez a que sus decisiones sean consistentes con los hechos y las pretensiones planteadas en la demanda.

#### **3.2.2.20. Medios impugnatorios**

Deho (2016) define que son instrumentos procesales que permiten a las partes del proceso, así como a los terceros con legitimación, instar la invalidación o modificación ya sea total o parcial de un acto procesal cuya validez se encuentra cuestionada por la existencia de un error o vicio sustancial.

#### **3.2.2.21. Objeto**

Vlades (2009) sostiene que es el acto procesal que presenta un vicio o defecto que afecta su validez. Usualmente, dicho objeto se identifica con resoluciones judiciales; sin embargo, también es procedente dirigir la impugnación contra otros actos procesales que, aun no formalizados mediante resolución, pueden lesionar derechos o alterar el debido proceso.

#### **3.2.2.22. Finalidad**

Cieza (2009) refiere que es la revisión del acto impugnado para corregir los vicios o errores, lo cual puede implicar la revocación o renovación del acto procesal que causó el agravio.

### **3.3. Marco conceptual**

**Calidad.** Se entiende por calidad al conjunto de atributos y

características inherentes a un producto o servicio que determinan su capacidad para cumplir adecuadamente con los requisitos o expectativas previamente establecidas. Esta concepción ha sido formulada por el Instituto Alemán para la Normalización (DIN 55 350-11, 1979), y es recogida dentro de los lineamientos de la norma ISO 9001 sobre Sistemas de Gestión de la Calidad conforme a la ISO 9000.

**Sentencia con calidad en rango muy alta.** Es aquella resolución judicial cuya estructura, fundamentación y desarrollo argumentativo se acercan significativamente al modelo teórico de sentencia ideal planteado por el estudio, destacando por la intensidad de sus atributos y el elevado valor jurídico que representa.

**Sentencia con calidad en rango alta.** Corresponde a una sentencia que, sin alcanzar la intensidad máxima en sus cualidades, refleja una notable aproximación al estándar de excelencia propuesto por el modelo ideal, presentando coherencia, claridad y razonabilidad en su contenido.

**Sentencia con calidad en rango mediana.** Esta categoría incluye a aquellas decisiones judiciales que presentan características intermedias en relación con los parámetros definidos en el modelo teórico de sentencia ideal. Su valor se sitúa en un punto medio entre lo mínimo aceptable y lo óptimo deseable.

**Sentencia con calidad en rango baja.** Designa a aquella resolución judicial que, si bien mantiene ciertos estándares mínimos, muestra una clara tendencia a distanciarse del modelo teórico ideal, lo cual limita su calidad argumentativa y técnica.

**Sentencia con calidad en rango muy baja.** Se refiere a la sentencia que evidencia una significativa carencia en cuanto a los atributos y cualidades esperadas, alejándose marcadamente del prototipo ideal contemplado en el estudio, lo que reduce sustancialmente su valor jurídico y práctico.

## IV. METODOLOGÍA

### 4.1. Tipo y nivel de la investigación

#### 4.1.1. Tipo de la investigación.

**Según su enfoque.** La investigación cuantitativa.

**Cuantitativa.** La presente investigación se inició mediante la formulación precisa y delimitada del problema de investigación, el cual se centra en aspectos específicos y externos al objeto de estudio. En cuanto al sustento teórico, este fue estructurado a partir de una revisión sistemática y rigurosa de fuentes bibliográficas relevantes, conforme a los lineamientos metodológicos (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Asimismo, la naturaleza cuantitativa del estudio se evidencia en la aplicación intensiva del análisis bibliográfico, el cual permitió no solo la adecuada formulación del problema de investigación, sino también el establecimiento claro de los objetivos, la adecuada operacionalización de la variable objeto de estudio, el diseño del instrumento de recolección de datos, así como la ejecución del procedimiento para la obtención de dichos datos y el posterior análisis de los resultados obtenidos.

**Según su finalidad o propósito de estudio.** La investigación es básica.

Se entiende por investigación básica, también denominada investigación pura o fundamental, aquella actividad que tiene como finalidad principal el descubrimiento de nuevos conocimientos sobre los fundamentos de fenómenos y hechos observables, careciendo de un propósito práctico inmediato (Hernández, Fernández & Baptista, 2010). Su misión central es la ampliación del saber respecto de la naturaleza, las normas que la regulan y las teorías científicas que las explican.

**4.1.2. Nivel de investigación.** Es exploratoria y descriptiva.

**Exploratoria.** La investigación desarrollada se inscribe dentro del nivel exploratorio, en tanto su propósito fue aproximarse a un fenómeno poco abordado en la literatura especializada, lo cual fue corroborado mediante una revisión bibliográfica exhaustiva que evidenció la escasez de estudios previos relacionados con el objeto de análisis. En este sentido, el estudio tuvo como finalidad principal la generación de nuevas perspectivas, hipótesis iniciales y

posibles líneas de investigación futuras (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El carácter exploratorio de la investigación se manifestó en diversas fases del proceso metodológico, particularmente en la identificación de antecedentes relevantes, el análisis de estudios previos con metodologías afines y la delimitación de líneas de investigación conexas, dentro de las cuales se ubicó el presente estudio como un esfuerzo inicial orientado a profundizar en un campo aún en desarrollo.

**Descriptiva.** El presente estudio se caracteriza también por su nivel descriptivo, en tanto se orienta a detallar de manera precisa las propiedades, características y componentes específicos del objeto de estudio. En términos metodológicos, el objetivo principal del investigador consistió en describir el fenómeno a partir de la identificación rigurosa de sus atributos esenciales, lo cual implicó un proceso sistemático de recolección de datos tanto de forma individual como integrada, con la finalidad de someter dicha información a un análisis estructurado y coherente (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En esta misma línea, Mejía (2004) señala que el enfoque descriptivo implica someter el fenómeno a un examen profundo, sustentado en una constante y exhaustiva referencia al marco teórico, lo que permite identificar y perfilar sus características más relevantes, posibilitando así la definición precisa de la variable de estudio y su análisis contextualizado. Este abordaje permitió establecer una representación fiel del fenómeno investigado, contribuyendo a una mejor comprensión del mismo en su dimensión empírica y conceptual.

El carácter descriptivo del estudio se manifestó a lo largo de diversas etapas del desarrollo del trabajo. En primer lugar, en la delimitación de la unidad de análisis, representada por los expedientes judiciales examinados (véase el apartado 4.3 de la sección metodológica). En segundo lugar, en la recopilación y el análisis de los datos obtenidos mediante el instrumento de recolección, orientados a identificar las características o atributos presentes en el contenido de las sentencias analizadas.

Estas características fueron evaluadas con base en los parámetros exigibles para la elaboración de resoluciones judiciales, los cuales se fundamentan en fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales que respaldan la calidad argumentativa, la estructura formal y la solidez jurídica de las decisiones emitidas.

#### **4.2. Diseño de la investigación**

El diseño metodológico adoptado en el presente estudio es de carácter **no experimental**, en la medida en que el fenómeno fue observado tal como se presentó en su entorno natural, sin que se manipularan deliberadamente las variables por parte del investigador. En tal sentido, los datos obtenidos reflejan la evolución objetiva de los hechos, sin intervención alguna que pudiera alterar su dinámica inherente (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Asimismo, el diseño es **retrospectivo**, dado que la planificación del estudio y la recolección de información se centraron en el análisis de un fenómeno ocurrido en el pasado, cuyo impacto y características fueron examinados a partir de registros existentes (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Finalmente, el diseño es también de corte **transversal**, ya que la información recolectada corresponde a un momento específico en el tiempo, permitiendo así describir y analizar la variable de estudio en un contexto temporal delimitado (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Durante el desarrollo del presente estudio no se efectuó ningún tipo de manipulación sobre la variable objeto de análisis. Las técnicas utilizadas — observación y análisis de contenido— fueron aplicadas directamente sobre el fenómeno en estudio, es decir, la sentencia judicial, en su forma original y dentro del contexto procesal en que se produjo. La única medida ética adoptada consistió en proteger la identidad de los sujetos mencionados en los documentos analizados, asignándoles códigos de identificación que garantizaron su anonimato.

Asimismo, el carácter retrospectivo de la investigación se manifestó en la dimensión temporal del objeto de estudio, dado que las sentencias

analizadas corresponden a hechos ya acontecidos. Por su parte, el enfoque transversal se reflejó en la recolección de datos, ya que estos se obtuvieron a partir de una única versión del objeto de análisis, lo cual se encuentra plenamente justificado por la propia naturaleza jurídica de la sentencia, en tanto acto procesal único, definitivo e irrepetible dentro del marco del proceso judicial.

### **4.3. Hipótesis general y específicas**

#### **4.3.1. Hipótesis general**

Las sentencias en materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente N° 00046-2015-0-2402-JR-LA-01, en la Corte Superior de Justicia de Ucayali, año 2025, la calidad es muy alta, para la instancia correspondiente.

#### **4.3.2. Hipótesis específicas**

##### **H.E.1:**

De la parte expositiva, en cuanto a la introducción y postura de las partes de la sentencia en primera instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente elegido, la calidad es muy alta.

##### **H.E.2:**

De la parte considerativa, en cuanto a la motivación de hecho y derecho de la sentencia en primera instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente elegido, la calidad es muy alta.

##### **H.E.3:**

De la calidad de la parte resolutive, en cuanto al principio de congruencia y descripción de la decisión de la sentencia en primera instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente elegido, la calidad es muy alta.

**H.E.4:**

De la parte expositiva, en cuanto a la introducción y postura de las partes de la sentencia en segunda instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente elegido, la calidad es muy alta.

**H.E.5:**

De la parte considerativa, en cuanto a la motivación de hecho y derecho de la sentencia en segunda instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente elegido, la calidad es muy alta.

**H.E.6:**

De la parte resolutive, en cuanto al principio de congruencia y descripción de la decisión de la sentencia en segunda instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente elegido, la calidad es muy alta.

**4.4. Identificación de variable****Variable 1: LA CALIDAD DE SENTENCIAS EN MATERIA LABORAL**

Centty (2006) sostiene que las variables representan atributos o características que permiten diferenciar un fenómeno de otro, ya esté relacionado con personas, objetos, poblaciones u otras unidades de análisis. Estas variables facilitan su comprensión, análisis y medición, y funcionan como herramientas metodológicas que el investigador emplea para descomponer y aislar los componentes de un fenómeno complejo, lo cual posibilita su tratamiento de manera ordenada y sistemática.

El presente estudio adopta un enfoque univariado, dado que concentra su atención en una única variable: La calidad de sentencias en materia laboral. Para efectos de esta investigación, el concepto de "calidad" se entiende como el conjunto de atributos o propiedades que posee un producto o servicio y que determinan su capacidad para satisfacer requisitos específicos. Esta definición se corresponde con la formulación establecida por el Instituto Alemán de Normalización (DIN 55 350-11, 1979), recogida en el marco de la norma ISO 9001 sobre sistemas de gestión de calidad.

Trasladado al contexto judicial, una sentencia de calidad es aquella resolución que presenta un conjunto coherente de características sustantivas y formales que garantizan el cumplimiento de los estándares fijados por la normativa vigente y por la doctrina especializada. En este estudio, los criterios de valoración, también denominados indicadores o parámetros fueron organizados en un instrumento de recolección de datos estructurado como una lista de cotejo. Este instrumento se fundamenta en fuentes normativas, doctrinales y jurisprudenciales, lo que asegura su validez metodológica y su consistencia científica.

### **Indicadores:**

En relación con los indicadores de la variable, Centty (2006) sostiene que estos constituyen las unidades empíricas de análisis más elementales, en tanto se derivan de las variables y contribuyen a su verificación, primero en un plano empírico y posteriormente en el teórico. Los indicadores no solo facilitan la recolección de datos, sino que también respaldan la objetividad y veracidad de la información obtenida, constituyéndose así en el eslabón esencial entre las hipótesis, sus variables y su proceso de validación.

Los seleccionados indicadores corresponden al contenido de las sentencias, específicamente aquellos requisitos o condiciones dictados por la legislación vigente y la Constitución. Estos indicadores se han establecido conforme a las exigencias normativas, doctrinarias y jurisprudenciales consultadas, las cuales, al ser analizadas, coinciden o presentan una estrecha aproximación en cuanto a su contenido y aplicación. De este modo, los indicadores no solo están fundamentados en una sólida base normativa, sino que también se alinean con los principios doctrinarios y las interpretaciones judiciales relevantes.

Con el fin de optimizar el manejo de la metodología diseñada para este estudio, se decidió limitar el número de indicadores a cinco para cada una de las subdimensiones de la variable de calidad. Esta simplificación tiene como objetivo facilitar la aplicación práctica del marco metodológico sin perder de vista la rigurosidad del análisis. Además, esta decisión metodológica permitió establecer cinco niveles o rangos de calidad: muy alta, alta, mediana, baja y

muy baja, brindando así una clasificación clara y accesible de la calidad de las sentencias analizadas.

En términos conceptuales, el nivel de calidad "muy alta" se considera equivalente a la calidad total, lo que implica que todos los indicadores establecidos se cumplen en su totalidad. Este nivel de "calidad total" se convierte en el parámetro de referencia para categorizar los otros rangos de calidad. Las definiciones precisas de cada uno de estos niveles de calidad se encuentran detalladas en el marco conceptual establecido por Muñoz (2014), el cual proporciona un fundamento teórico para la clasificación y evaluación de la calidad en las sentencias judiciales.

#### 4.5. Matriz de operacionalización de la variable

VARIABLE	DIMENSIONES	SUB DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE VALORES	NIVEL Y RANGOS	TIPO DE VARIABLE ESTADÍSTICA
LA CALIDAD DE SENTENCIAS	D.1: PARTE EXPOSITIVA	S.D.1.1: INTRODUCCIÓN	Encabezamiento	1	Hallazgo de parámetro= Si Cumple	Muy Alta= 5	Ordinal
			Asunto	2			
			Las partes	3			
			Aspectos del proceso	4			
			Claridad de lenguaje	5			
		S.D 1.2: POSTURA DE LAS PARTES	Pretensión - demandante/ Objeto de impugnación o consulta	1	Ausencia de parámetro= No Cumple	Alta= 4 Mediana= 3 Baja= 2 Muy Baja= 1	
			Pretensión - demandada/ Fundamento de impugnación o consulta	2			
			Fundamentos facticos de las partes/ Pretensión de impugnación o consulta	3			
			Puntos controvertidos/ Absolución de impugnación o consulta/ Silencio o inactividad procesal	4			
			Claridad de lenguaje	5			
	D.2: PARTE CONSIDERATIVA	S.D.2.1: MOTIVACIÓN DE HECHO	Hechos probados e improbados	1			
			Fiabilidad de prueba	2			
			Valoración conjunta	3			
			Sana crítica y máxima de experiencias	4			
			Claridad de lenguaje	5			
		S.D 2.2:	Norma aplicada	1		D.2	

		MOTIVACIÓN DE DERECHO	Interpretación de la norma aplicada	2		Muy Alta= 8 Alta= 8 Mediana= 6 Baja= 4 Muy Baja= 2		
			Derechos fundamentales	3				
			Conexión de hecho y norma	4				
			Claridad de lenguaje	5				
	D.3: PARTE RESOLUTIVA	S.D.3.1: APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE CONGRUENCIA		Pronunciamiento de las pretensiones/ Pronunciamiento de la Impugnación, Adhesión o Consulta				1
				Pretensiones ejercitadas solo del proceso/ Impugnación, adhesión o consulta ejercitadas solo del proceso/				2
				Aplicación de las reglas (introdutoria y debate) en primera instancia/ Aplicación de las reglas (introdutoria y debate) en segunda instancia				3
				Reciprocidad entre la expositiva y considerativa				4
				Claridad de lenguaje				5
				S.D 3.2: DESCRIPCIÓN DE LA DECISIÓN				
		Clara la decisión	2					
		Cumple la pretensión o exonera de la obligación/ Cumple con el derecho reclamado o aprobación de consulta	3					
		Pronunciamiento de costos y costas o exoneración	4					
								Claridad de lenguaje

## **4.6. Población - muestra**

### **Población**

López (2004) define la población como el conjunto de personas u objetos sobre los cuales se desea obtener conocimiento en el marco de una investigación. Esta población o universo puede estar compuesto por diversos elementos, tales como personas, animales, registros médicos, nacimientos, muestras de laboratorio, accidentes viales, entre otros.

En este estudio, la población se refiere a todos los elementos que conforman el objeto de investigación, que en este caso son un aproximado de 3,235,606 expedientes judiciales culminados dentro del Distrito Judicial de Ucayali. Específicamente, la población está compuesta por los expedientes de procesos judiciales terminados, tanto civiles como penales, que cuentan con una sentencia firme en segunda instancia.

La elección de esta población se justifica por la necesidad de estudiar aquellos expedientes cuya resolución ha alcanzado un nivel definitivo, garantizando que las sentencias sean plenamente ejecutables. Al centrarse en casos con sentencia firme, se asegura que el análisis refleje decisiones judiciales concluyentes y definitivas, evitando ambigüedades derivadas de procesos aún no resueltos o sujetos a apelación. De esta manera, se fortalece la fiabilidad y la validez de los resultados del estudio, pues se enfoca en un conjunto de casos que ya han agotado todas las instancias judiciales.

### **Muestra.**

De acuerdo con López (2004), la muestra se concibe como una parte o fracción representativa del universo o población objeto de estudio, sobre la cual se lleva a cabo la investigación. Su propósito es posibilitar el análisis de una porción accesible del total poblacional, manteniendo la capacidad de extrapolar o inferir los resultados obtenidos al conjunto global. Para su determinación, pueden emplearse distintos métodos, tales como fórmulas estadísticas, criterios racionales o técnicas específicas de muestreo, todos ellos orientados a garantizar que la muestra conserve las principales características de la población de origen y, por tanto, su representatividad.

En el contexto de esta investigación, la muestra se seleccionó mediante

un proceso riguroso que garantizó que los expedientes judiciales escogidos fueran representativos de la población total de sentencias firmes en segunda instancia en el Distrito Judicial de Ucayali. El proceso de muestreo se basó en criterios específicos que permitieron extraer una muestra de manera que se reflejaran las características más relevantes de los expedientes, asegurando que los resultados del análisis fueran válidos y aplicables al conjunto de casos estudiados. La metodología de muestreo empleada fue adecuada para los objetivos de la investigación, permitiendo que los elementos seleccionados pudieran ser analizados de manera efectiva y representativa.

Es así, que mediante muestreo no probalístico por conveniencia, se escogió un solo expediente sobre pago de beneficios sociales, teniendo asignado la siguiente numeración N° 00046-2015-0-2402-JR-LA-01.

En el presente estudio, la evidencia empírica consistió en el análisis de las sentencias judiciales, cuyo contenido no fue alterado en su sustancia o aspectos fundamentales. No obstante, con el fin de proteger la identidad de los sujetos involucrados y asegurar el cumplimiento de los principios éticos, los datos sensibles que identifican a las personas o entidades mencionadas en el texto de las sentencias fueron sustituidos por códigos de identificación. Estos códigos, que incluyen letras como A, B, C, entre otros, se aplicaron a todas las personas naturales y jurídicas citadas en los documentos analizados.

Esta medida fue adoptada para respetar el principio de reserva y protección de la intimidad, el cual es fundamental en la investigación jurídica, sobre todo en cuanto a la protección de datos personales. En concordancia con los estándares éticos y la normativa vigente sobre la protección de datos, se aseguraron los derechos fundamentales de los sujetos mencionados en las sentencias. Esta decisión también se alineó con el respeto a la dignidad de las personas, garantizando que su identidad no se viera comprometida en ninguna etapa del análisis, lo cual es esencial para la integridad ética de la investigación.

#### **4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información**

##### **Técnica.**

Para la recolección de datos, se recurrió a dos técnicas fundamentales: la observación y el análisis de contenido. La observación constituye el punto de partida del proceso de conocimiento, y se caracteriza por ser una contemplación minuciosa, ordenada y sistemática de los hechos. Por su parte, el análisis de contenido se basa en una lectura exhaustiva del material, que trasciende la interpretación literal o superficial del texto para alcanzar su significado profundo y subyacente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, 2013).

Ambas técnicas fueron aplicadas en diversas fases del estudio, entre ellas: la identificación y caracterización de la realidad problemática; la formulación del problema de investigación; el reconocimiento de los elementos que conforman el proceso judicial dentro de los expedientes; la interpretación del contenido de las resoluciones judiciales; la extracción de datos pertinentes de dichas sentencias; y, finalmente, el análisis e interpretación de los resultados obtenidos.

### **Instrumento.**

El instrumento de recolección de datos utilizado en esta investigación es la lista de cotejo, que se define como un medio estructurado para registrar los hallazgos relacionados con los indicadores de la variable en estudio. La lista de cotejo tiene la característica de ser dicotómica, lo que implica que solo se pueden registrar dos opciones en cada ítem evaluado, tales como: sí/no, lo logra/no lo logra, presente/ausente, entre otras alternativas. Este tipo de instrumento es útil para obtener respuestas claras y directas sobre la presencia o ausencia de ciertos parámetros en las sentencias judiciales.

En la presente investigación, la lista de cotejo utilizada (anexo 2) fue adaptada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote – ULADECH. El instrumento está diseñado para registrar los indicadores previamente establecidos en el marco conceptual del estudio. Estos indicadores son criterios o ítems que corresponden a parámetros de calidad establecidos dentro de la línea de investigación y son aplicables a nivel de pregrado. De

esta manera, la lista de cotejo sirve como una herramienta para evaluar de manera objetiva y sistemática los aspectos clave que se desean analizar en las sentencias judiciales.

La aplicación de la lista de cotejo se lleva a cabo en varias etapas del proceso de análisis. En primer lugar, se utiliza para identificar los elementos clave de las sentencias y comprobar si cumplen con los criterios de calidad predefinidos. En esta fase, cada sentencia es revisada cuidadosamente para determinar si cumple o no con los indicadores establecidos. En segundo lugar, el uso de la lista de cotejo facilita la recolección de datos de manera ordenada y sistemática, garantizando que se cubran todos los aspectos relevantes del objeto de estudio sin omitir ningún parámetro importante.

En cuanto a la validación del instrumento, la lista de cotejo fue previamente diseñada y probada en el contexto académico de la ULADECH, lo que asegura que los indicadores utilizados son apropiados y eficaces para evaluar la calidad de las sentencias. Además, la aplicación de esta lista en el marco de esta investigación está sustentada en su validez dentro del contexto de investigaciones de pregrado, lo que refuerza la fiabilidad de los resultados obtenidos.

#### **4.8. Técnicas de análisis y procesamiento de datos**

##### **Técnicas de análisis.**

**Primera etapa:** Esta fase será exploratoria y abierta, orientada por los objetivos de la investigación. Consistirá en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno bajo estudio, en la cual cada momento de revisión y comprensión será considerado un logro significativo. En esta etapa inicial, el investigador se enfocará en el contacto inicial con los datos, basándose en la observación y el análisis preliminar. A través de la reflexión constante, se conseguirá una comprensión preliminar del fenómeno, sin un enfoque inmediato en la recolección de datos en sí.

**Segunda etapa:** En esta fase, la actividad se vuelve más sistémica y técnica. Se orientará nuevamente por los objetivos de la investigación y se apoyará en la revisión constante de la literatura, lo que facilitará la identificación y la interpretación de los datos recolectados. La recolección de

datos será más estructurada y sistemática, permitiendo al investigador extraer información de manera más precisa y alineada con los indicadores previamente establecidos.

**Tercera etapa:** Esta fase será de naturaleza más consistente y profunda. El análisis será sistemático, de carácter observacional y analítico, orientado por los objetivos específicos de la investigación. Aquí, el investigador integrará los datos con las bases teóricas obtenidas en la revisión de la literatura, realizando un análisis más profundo del contenido de las sentencias. Se tratará de un proceso meticuloso, cuyo enfoque estará basado en la aplicación rigurosa del marco conceptual de la investigación.

En cada una de estas etapas, el investigador aplicará las técnicas de observación y análisis de contenido de manera progresiva. Desde el primer momento, la intención no será simplemente la recolección de datos, sino la exploración y el reconocimiento de los elementos presentes en el objeto de estudio, es decir, las sentencias judiciales. Este proceso estará fundamentado en las bases teóricas de la revisión de la literatura.

A medida que el investigador adquiera mayor dominio de las bases teóricas, podrá utilizar de manera más eficaz las técnicas de observación y análisis de contenido. En esta etapa, se llevará a cabo la recolección de datos, extrayendo información del texto de las sentencias para ser registrada en el instrumento de recolección de datos (la lista de cotejo). Esta actividad se revisará en varias ocasiones para garantizar la precisión en la captura de los datos.

Finalmente, los resultados del estudio se derivarán del ordenamiento y análisis de los datos obtenidos, basándose en los indicadores de calidad identificados en las sentencias judiciales analizadas. Este proceso permitirá establecer un panorama claro sobre la calidad de las sentencias en cuestión, siguiendo una metodología ordenada y consistente.

### **Procesamiento de datos**

El proceso de recolección de datos inicia con la definición de pautas específicas para identificar los elementos clave en las sentencias judiciales. Estas pautas están alineadas con la estructura de las sentencias y los

objetivos específicos establecidos en la investigación. La aplicación de estas pautas involucra el uso de las técnicas de observación y análisis de contenido, junto con el instrumento de recolección de datos, la lista de cotejo. Este instrumento es esencial para capturar la información relevante de manera sistemática. Además, las bases teóricas que fundamentan la investigación aseguran que los datos recolectados sean precisos y relevantes, garantizando así su asertividad en la identificación de los indicadores dentro de las sentencias.

Es relevante destacar que las actividades de recolección y análisis de datos no se desarrollan de manera estrictamente secuencial, sino que constituyen procesos simultáneos e interdependientes, que se despliegan en distintas fases del estudio de forma articulada. Como sostienen Lenise Do Prado, Quelopana Del Valle, Compean Ortiz y Reséndiz González (2008), esta simultaneidad revela el carácter dinámico y no lineal propio del proceso investigativo.

La distinción metodológica entre ambas actividades responde, en este sentido, a una necesidad de orden expositivo que busca clarificar el procedimiento seguido. No obstante, en la práctica, recolección y análisis se entrelazan y se retroalimentan mutuamente a lo largo del desarrollo del estudio, en la medida en que se profundiza tanto en la comprensión teórica como en la interpretación minuciosa de los datos obtenidos.

De esta manera, el investigador en cada fase estará recopilando datos mientras realiza un análisis constante del contenido de las sentencias, utilizando la lista de cotejo para verificar si los indicadores de calidad identificados se cumplen en los textos. Este enfoque no solo facilita un análisis exhaustivo, sino que también permite ir ajustando las estrategias de recolección conforme se avanza en la investigación, garantizando una visión integral y coherente entre los datos obtenidos y los principios teóricos que guían el estudio.

## V. RESULTADOS

### 5.1. Presentación de resultados

#### 5.1.1. Resultado de la parte expositiva de sentencia en primera instancia sobre pago de beneficios sociales

TABLA 1: INTRODUCCIÓN Y POSTURA DE LAS PARTES (PARTE EXPOSITIVA) – SENTENCIA (PRIMERA INSTANCIA)											
Parte expositiva	Indicadores	Calificación					Resultado				
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
		1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. <b>SI CUMPLE</b></p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? <b>SI CUMPLE</b></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; (<i>éste último en los casos que hubiera en el proceso</i>). <b>SI CUMPLE</b></p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. <b>SI CUMPLE</b></p>					X					10

	<p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>SI CUMPLE</b></p>										
<b>Postura de las partes</b>	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. <b>SI CUMPLE</b></p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. <b>SI CUMPLE</b></p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. <b>SI CUMPLE</b></p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. <b>SI CUMPLE</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>SI CUMPLE</b></p>				<b>X</b>						

Fuente: Sentencia de primera instancia en el expediente N° 00046-2015-0-2402-JR-LA-01

### 5.1.2. Resultado de la parte considerativa de sentencia en primera instancia sobre pago de beneficios sociales

TABLA 2: MOTIVACIÓN DE HECHO Y DERECHO (PARTE CONSIDERATIVA) – SENTENCIA (PRIMERA INSTANCIA)											
Parte considerativa	Indicadores	Calificación					Resultado				
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
		2	4	6	8	10	[1-4]	[5-8]	[9-12]	[13-16]	[17-20]
Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). <b>SI CUMPLE</b></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez). <b>SI CUMPLE</b></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). <b>SI CUMPLE</b></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). <b>SI CUMPLE</b></p>					X				20	

	<p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</p> <p><b>SI CUMPLE</b></p>										
<p>Motivación del derecho</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuánto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</p> <p><b>SI CUMPLE</b></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez).</p> <p><b>SI CUMPLE</b></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</p> <p><b>SI CUMPLE</b></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</p> <p><b>SI CUMPLE</b></p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</p>				<p><b>X</b></p>						

	<b>SI CUMPLE</b>													
--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

*Fuente: Sentencia de primera instancia en el expediente N° 00046-2015-0-2402-JR-LA-01*

### 5.1.3. Resultado de la parte resolutive de sentencia en primera instancia sobre pago de beneficios sociales

TABLA 3: PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y DESCRIPCIÓN DE LA DECISIÓN (PARTE RESOLUTIVA) – SENTENCIA (PRIMERA INSTANCIA)											
Parte resolutive	Indicadores	Calificación					Resultado				
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
		1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
Aplicación del principio de congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. <i>(Es completa)</i> <b>SI CUMPLE</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas. <i>(No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).</i> <b>SI CUMPLE</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. <b>SI CUMPLE</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia <i>(relación recíproca)</i> con la parte expositiva y considerativa respectivamente. <b>SI CUMPLE</b></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> <b>SI CUMPLE</b></p>					X				10	

<p>Descripción de la decisión</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. <b>SI CUMPLE</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <b>SI CUMPLE</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. <b>SI CUMPLE</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. <b>SI CUMPLE</b></p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>SI CUMPLE</b></p>					<p>X</p>					
-----------------------------------	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 00046-2015-0-2402-JR-LA-01

#### 5.1.4. Resultado de la parte expositiva de sentencia en segunda instancia sobre pago de beneficios sociales

TABLA 4: INTRODUCCIÓN Y POSTURA DE LAS PARTES (PARTE EXPOSITIVA) – SENTENCIA (SEGUNDA INSTANCIA)											
Parte expositiva	Indicadores	Calificación					Resultado				
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
		1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. <b>SI CUMPLE</b></p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. <b>SI CUMPLE</b></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). <b>SI CUMPLE</b></p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. <b>SI CUMPLE</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista</p>					X					10

	<p>que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>SI CUMPLE</b></p>										
<p style="text-align: center;">Postura de las partes</p>	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). <b>SI CUMPLE</b></p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. <b>SI CUMPLE</b></p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quien ejecuta la consulta. <b>SI CUMPLE</b></p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. <b>SI CUMPLE</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>SI CUMPLE</b></p>				X						

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00046-2015-0-2402-JR-LA-0

### 5.1.5. Resultado de la parte considerativa de sentencia en segunda instancia sobre pago de beneficios sociales

TABLA 5: MOTIVACIÓN DE HECHO Y DERECHO (PARTE CONSIDERATIVA) - SENTENCIA (SEGUNDA INSTANCIA)											
Parte considerativa	Indicadores	Calificación					Resultado				
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
		2	4	6	8	10	[1-4]	[5-8]	[9-12]	[13-16]	[17-20]
Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). <b>SI CUMPLE</b></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez). <b>SI CUMPLE</b></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). <b>SI CUMPLE</b></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). <b>SI CUMPLE</b></p>					X				20	

	<p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</p> <p><b>SI CUMPLE</b></p>										
<p>Motivación del derecho</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuánto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</p> <p><b>SI CUMPLE</b></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez).</p> <p><b>SI CUMPLE</b></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</p> <p><b>SI CUMPLE</b></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</p> <p><b>SI CUMPLE</b></p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</p>				<p><b>X</b></p>						

	<b>SI CUMPLE</b>													
--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

*Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00046-2015-0-2402-JR-LA-01*

**5.1.6. Resultado de la parte resolutive de sentencia en segunda instancia sobre pago de beneficios sociales**

<b>TABLA 6: PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y DESCRIPCIÓN DE LA DECISIÓN (PARTE RESOLUTIVA) - SENTENCIA (SEGUNDA INSTANCIA)</b>											
<b>Parte resolutive</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Calificación</b>					<b>Resultado</b>				
		<b>Muy baja</b>	<b>Baja</b>	<b>Mediana</b>	<b>Alta</b>	<b>Muy Alta</b>	<b>Muy baja</b>	<b>Baja</b>	<b>Mediana</b>	<b>Alta</b>	<b>Muy Alta</b>
		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>[1 - 2]</b>	<b>[3 - 4]</b>	<b>[5 - 6]</b>	<b>[7- 8]</b>	<b>[9-10]</b>
<b>Aplicación del principio de congruencia</b>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o los fines de la consulta. (Es completa). <b>SI CUMPLE</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o la consulta (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). <b>SI CUMPLE</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. <b>SI CUMPLE</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. <b>SI CUMPLE</b></p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple</b></p>					<b>X</b>				<b>10</b>	

<p>Descripción de la decisión</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. <b>SI CUMPLE</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <b>SI CUMPLE</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. <b>SI CUMPLE</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. <b>SI CUMPLE</b></p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>SI CUMPLE</b></p>					<p>X</p>					
-----------------------------------	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00046-2015-0-2402-JR-LA-01

### 5.1.7. Resultado de la sentencia en primera instancia sobre pago de beneficios sociales

TABLA 7: PRIMERA SENTENCIA – PRIMER JUZGADO DE TRABAJO – SEDE CENTRAL														
Dimensiones	Sub dimensiones	Rangos					Resultado de Sub dimensiones	Ponderaciones	Calidad	Resultado de dimensiones				
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta				Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
		1	2	3	4	5				[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]
D.1: Parte expositiva	D.1.1: Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta					
	D.1.2: Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta					
								[5 - 6]	Mediana					
								[3 - 4]	Baja					
								[1 - 2]	Muy baja					
D.2: Parte considerativa	D.2.1: Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	20	[17 - 20]	Muy alta					
	D.2.2: Motivación del derecho					X		[13 - 16]	Alta					
								[9- 12]	Mediana					
								[5 -8]	Baja					
								[1 - 4]	Muy baja					
D.3: Parte resolutive	D.3.1: Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	10	[9 - 10]	Muy alta					
	D.3.2: Descripción de la decisión					X		[7 - 8]	Alta					
								[5 - 6]	Mediana					
								[3 - 4]	Baja					
								[1 - 2]	Muy baja					

Fuente: Expediente N° 00046-2015-0-2402-JR-LA-01

**5.1.8. Resultado de la sentencia en segunda instancia sobre pago de beneficios sociales**

TABLA 8: SEGUNDA SENTENCIA – SALA CIVIL – SEDE CENTRAL														
Dimensiones	Sub dimensiones	Rangos					Sub resultado	Ponderación	Calidad	Resultado				
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta				Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
		1	2	3	4	5				[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]
D.1: Parte expositiva	D.1.1: Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta					
	D.1.2: Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta					
								[5 - 6]	Mediana					
								[3 - 4]	Baja					
								[1 - 2]	Muy baja					
D.2: Parte considerativa	D.2.1: Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	20	[17 - 20]	Muy alta					
	D.2.2: Motivación del derecho					X		[13 - 16]	Alta					
						X		[9- 12]	Mediana					
						X		[5 -8]	Baja					
						X		[1 - 4]	Muy baja					
D.3: Parte resolutive	D.3.1: Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	10	[9 - 10]	Muy alta					
	D.3.2: Descripción de la decisión					X		[7 - 8]	Alta					
						X		[5 - 6]	Mediana					
						X		[3 - 4]	Baja					
						X		[1 - 2]	Muy baja					

Fuente: Expediente N° 00046-2015-0-2402-JR-LA-01

## **5.2. Interpretación de resultados**

Respecto a la primera tabla, arrojé el resultado de 5 en cuanto a la subdimensión, que comprende la introducción, puesto que si cumple con los indicadores previstos; asimismo, la postura de las partes, evidenció los hallazgos de todos los indicadores. De esta manera, la parte expositiva, que está dentro de las dimensiones de la variable, ha sumado la calificación de 10, alcanzando el rango muy alto, la sentencia en primera instancia.

Respecto a la segunda tabla, arrojé el resultado de 10 en cuanto a la subdimensión, que comprende la motivación de hecho, puesto que si cumple con los indicadores previstos; asimismo, la motivación de derecho, evidenció los hallazgos de todos los indicadores. De esta manera, la parte considerativa, que está dentro de las dimensiones de la variable, es así, que su ponderación no es simple, sino doble, por lo que, se multiplicó y sumó, teniendo la calificación de 20, alcanzando el rango muy alto, la sentencia en primera instancia.

Respecto a la tercera tabla, arrojé el resultado de 5 en cuanto a la subdimensión, que comprende la aplicación de congruencia, puesto que si cumple con los indicadores previstos; asimismo, la descripción de la decisión, evidenció los hallazgos de todos los indicadores. De esta manera, la parte resolutoria, que está dentro de las dimensiones de la variable, ha sumado la calificación de 10, alcanzando el rango muy alto, la sentencia en primera instancia.

Respecto a la cuarta tabla, arrojé el resultado de 5 en cuanto a la subdimensión, que comprende la introducción, puesto que si cumple con los indicadores previstos; asimismo, la postura de las partes, evidenció los hallazgos de todos los indicadores. De esta manera, la parte expositiva, que está dentro de las dimensiones de la variable, ha sumado la calificación de 10, alcanzando el rango muy alto, la sentencia en segunda instancia.

Respecto a la quinta tabla, arrojé el resultado de 10 en cuanto a la subdimensión, que comprende la motivación de hecho, puesto que si cumple con los indicadores previstos; asimismo, la motivación de derecho, evidenció los hallazgos de todos los indicadores. De esta manera, la parte considerativa,

que está dentro de las dimensiones de la variable, es así, que su ponderación no es simple, sino doble, por lo que, se multiplicado y sumado, teniendo la calificación de 20, alcanzando el rango muy alto, la sentencia en segunda instancia.

Respecto a la sexta tabla, arrojó el resultado de 5 en cuanto la sub dimensión, que comprende la aplicación de congruencia, puesto que si cumple con los indicadores previstos; asimismo, la descripción de la decisión, evidenció los hallazgos de todos los indicadores. De esta manera, la parte resolutoria, que está dentro de las dimensiones de la variable, ha sumado la calificación de 10, alcanzando el rango muy alto, la sentencia en segunda instancia.

En cuanto, a la séptima tabla, que comprende la sentencia de primera instancia, evidencia el valor sumatorio de 40 alcanzando la calidad de muy alta, de acuerdo a las calificaciones de las dimensiones que comprende las partes de la sentencia, estas son: expositiva, considerativa y resolutoria, que lograron determinarse con niveles de muy alta, puesto que obtuvieron el valor máximo de 10, 20, 10, respectivamente, que fue expedido por el Aquo del Primer Juzgado de trabajo.

En cuanto, la octava tabla, que comprende la sentencia de segunda instancia, evidencia el valor sumatorio de 40 alcanzando la calidad de muy alta, de acuerdo a las calificaciones de las dimensiones que comprende las partes de la sentencia, estas son: expositiva, considerativa y resolutoria, que lograron determinarse con niveles de muy alta, puesto que obtuvieron el valor máximo de 10, 20, 10, respectivamente, que fue expedido por el Ad quem de la Sala Civil.

## **VI. ANALISIS DE RESULTADOS**

### **6.1. Análisis inferencial**

Que, de acuerdo a la lista de cotejo, ceñidos los indicadores de los rangos, se procedió a observar y analizar el contenido de las sentencias del expediente; aplicando las tres etapas del plan de análisis de la metodología; se logró obtener los resultados de las sentencias, emitidas en la Corte superior de Justicia de Ucayali. Es así que, de la formulación del objetivo general, se determinó que de la sentencia en primera instancia su rango es muy alta, bajo esa misma línea; la sentencia en segunda instancia su rango fue muy alta, por lo que, contrastando con el posible resultado de la hipótesis general y específicas, ha coincidido, demostrando que ambas sentencias contienen las normas, doctrinas y jurisprudencia. (Ver tablas 7 y 8).

#### **6.1.1. Análisis enfocado a la primera sentencia**

Lo resuelto en primera instancia, fue el Primer Juzgado Especializado en lo Laboral; siendo así, que el juez ha considerado los hechos materia de litis, las pruebas aportadas por las partes, para aplicar la valoración conjunta y decidir resolver, aplicando las leyes correspondientes, además del principio de congruencia para que concuerde con lo pretende las partes y el fallo; por lo que, obtuvo alcance ser muy alta en rango (Tabla 7). En cuanto del objetivo específico de la sentencia, se determinó en función a las partes expositiva, considerativa y resolutive fueron todos de rango muy alta respectivamente (Tablas 1, 2 y 3).

#### **Parte expositiva**

De la parte expositiva, se dividió en sub partes, teniendo así, la introducción y la postura de las partes; por lo que, del análisis correspondiente se ha determinado que los rangos fueron de muy alta, ambas sub partes (Tabla 1).

De la introducción, se evidencio los datos correspondientes al proceso laboral ordinario, consignado el expediente N°00046-2015-0-2402-JR-LA-01, numero de resolución 10, lugar la ciudad de Pucallpa y fecha tres de agosto del dos mil dieciséis en que fue expedida la sentencia; el asunto judicializado que es sobre Pago de Beneficios Sociales sobre el cual versa el problema;

identificación de los sujetos procesales (juez, demandante y demandada); revela los aspectos del proceso, que no hubo vicios de actos procesales que pudieran recaer en nulo todo el proceso; refleja la claridad en el contenido de esta parte de la sentencia, por lo que, no excede en un lenguaje técnico; es por ello, que cumplió todos los parámetros ubicándose en el rango muy alto.

En cuanto a la postura de las partes procesales, se constató la existencia de congruencia en las pretensiones formuladas. Por un lado, la parte demandante solicitó el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), remuneraciones por la omisión del descanso vacacional, indemnización vacacional, gratificaciones correspondientes a las festividades de julio (Fiestas Patrias) y diciembre (Navidad), así como la Bonificación Extraordinaria, por un total de S/. 34,255.32 soles. Por otro lado, la parte demandada alegó que los beneficios sociales reclamados carecían de sustento legal, solicitando en consecuencia que se declare infundada la demanda.

Cabe precisar que los beneficios sociales constituyen derechos adquiridos por el trabajador durante la vigencia de la relación laboral, los cuales se encuentran regulados por el Decreto Legislativo N.º 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aplicable al régimen de la actividad privada. Este régimen contempla distintas modalidades contractuales: contrato a plazo indeterminado, contrato a plazo fijo, y contrato a tiempo parcial (menos de cuatro horas diarias), incluyendo además a los trabajadores extranjeros (Jiménez, 2018).

En cuanto a la argumentación de hechos, la parte demandante sostuvo haber prestado servicios de recolección de residuos sólidos desde el 10 de octubre de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2014, periodo durante el cual la entidad demandada no habría cumplido con el pago de sus beneficios laborales. Asimismo, afirmó que durante dicho tiempo suscribió inicialmente contratos de Servicios No Personales (SNP) y posteriormente Contratos Administrativos de Servicios (CAS). Por su parte, la demandada alegó que la prestación de servicios se realizó bajo regímenes jurídicos distintos y autónomos, precisando que el contrato SNP no genera vínculo laboral, al estar

regulado por el Código Civil, mientras que el contrato CAS se encuentra amparado por el D.L. N.º 1057 y su reglamento.

Los puntos controvertidos del proceso fueron claramente establecidos, siendo los siguientes:

a) Determinar si la demandante prestó servicios personales, subordinados y remunerados en favor de la entidad demandada; y, de ser el caso, identificar el régimen laboral aplicable, el cargo desempeñado, la fecha de inicio y término de los servicios prestados, así como el monto de las remuneraciones percibidas.

b) En caso de comprobarse la existencia de una relación laboral, establecer si la entidad demandada cumplió con el pago de los beneficios reclamados por la demandante, tales como CTS, vacaciones, indemnización vacacional, gratificaciones y bonificación extraordinaria.

El contenido de esta parte de la sentencia presenta claridad argumentativa, sin recurrir al uso excesivo de tecnicismos jurídicos, lo que permitió cumplir con todos los parámetros de evaluación establecidos. Por ello, esta sección fue calificada dentro del rango de calidad muy alta.

## **2. Parte considerativa de la sentencia**

De la parte considerativa, se dividió en sub partes, teniendo así, la motivación de los hechos y motivación del derecho; por lo que, del análisis correspondiente se ha determinado que los rangos fueron de muy alta, ambas sub partes (Tabla 2).

En cuanto a la motivación de los hechos, se constató que estos fueron debidamente acreditados, conforme a lo establecido en el artículo 27º de la Ley Procesal del Trabajo, el cual dispone que corresponde a las partes probar los hechos que afirman, en concordancia con el principio general del derecho según el cual quien alega un hecho debe probarlo.

En este sentido, Rosenberg (2019) sostiene que la carga de la prueba debe entenderse como una regla de juicio de carácter subsidiario, que permite al juez resolver el litigio cuando, una vez agotada la etapa probatoria, no se ha logrado acreditar de manera suficiente ninguna de las afirmaciones fácticas formuladas por las partes.

Es así que, las pruebas aportadas por la parte demandante fue: i) Contratos de Servicios No Personales, ii) Contratos de Servicios Administrativo, en cambio, la parte demandada ofreció: i) Carta N°668-2010-MDM-A-GM-GAD-SR.RR.HH (15 días Descanso físico), ii) Carta N°587-2011-MDM-A-GM-GAD-SR.RR.HH (15 días Descanso físico), iii) Carta N°696-2012-MDM-A-GM-GAD-SR.RR.HH (30 días Descanso físico), iv) Carta N°818-2013-MDM-A-GM-GAD-SR.RR.HH (30 días Goce vacacional), v) Carta N°437-2014-MDM-A-GM-GAD-SR.RR.HH (30 días Goce vacacional), vi) Carta N°723-2014-MDM-A-GM-GAD-SR.RR.H (Extinción del contrato), vii) Informe N°066-2015-MDM-A-GM-GADM-SGRRHH-DACG (Liquidación de pago)

Se advierte la fiabilidad de los medios probatorios analizados en el proceso, los cuales fueron evaluados en función de las partes procesales involucradas, otorgándoles validez como fuente de conocimiento de los hechos alegados. Al respecto, Priori (2018) señala que la prueba constituye un derecho fundamental de las partes, quienes deben contar con la posibilidad de producir pruebas vinculadas a los hechos que sustentan sus pretensiones o sus defensas. De manera paralela, también se reconoce el rol activo del juzgador, a quien se le atribuye un papel central en la dirección del proceso probatorio, con facultades para orientar, examinar, gestionar y, en determinados casos, disponer de oficio la actuación de medios probatorios, siempre que ello se realice en respeto del derecho de defensa, los derechos fundamentales y los valores superiores del ordenamiento jurídico-político.

En cuanto a la valoración probatoria, de acuerdo con el artículo 197° del Código Procesal Civil, norma aplicable supletoriamente al proceso laboral, el juez debe realizar una valoración conjunta de todos los medios probatorios ofrecidos por las partes, recurriendo a una apreciación razonada que considere tanto los elementos comunes de la prueba como sus vínculos directos o indirectos, con el propósito de alcanzar la verdad material, que constituye el fin último del proceso. Esta disposición se encuentra alineada con el artículo 25° de la Ley Procesal del Trabajo N.° 26636.

Del análisis conjunto y razonado de las pruebas presentadas conforme

a lo dispuesto en el artículo 30° de la referida ley, y considerando el régimen laboral aplicable, el juzgador concluyó que ha quedado debidamente acreditado que la naturaleza real de los servicios prestados por la parte demandante correspondía a una relación laboral encubierta, formalizada mediante contratos civiles, específicamente Contratos de Prestación de Servicios No Personales. En ese sentido, se reputa como vínculo laboral encubierto el periodo comprendido entre el 10 de octubre de 2007 y el 30 de junio de 2008, correspondiente a dicha modalidad contractual.

Conforme a las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, el artículo 25° de la Ley Procesal del Trabajo establece que los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos alegados por las partes, generar convicción en el juez respecto de los hechos controvertidos y sustentar jurídicamente la decisión adoptada. Bajo esta perspectiva, es admisible todo medio probatorio que contribuya a la formación de dicha convicción, siempre que no esté expresamente prohibido ni contravenga el orden público, la moral o las buenas costumbres. En consecuencia, se reconoce que las pruebas actuadas han demostrado suficiente valor demostrativo para esclarecer y acreditar los hechos relevantes del caso concreto.

Evidencia la claridad en el contenido de esta parte de la sentencia, porque, no existió un lenguaje en otro idioma; es por ello, que cumplió todos los parámetros ubicándose en el rango muy alto.

De la motivación del derecho, se evidenció las normas aplicadas fueron en razón a los hechos y pretensiones. Siendo así, la Ley N°27469 expresa que los obreros municipales se encuentran dentro del régimen laboral privado. Por lo que los contratos suscritos entre las partes procesales, primero se ha desnaturalizado y segundo quedó inválido por cuanto, estuvo bajo un contrato de trabajo del ámbito laboral

En relación con el contrato de trabajo, Gómez (2018) lo define como un acuerdo celebrado entre dos o más personas, cuya característica esencial es la manifestación de voluntad, con el objetivo de establecer los derechos y obligaciones que vinculan a las partes. Se trata, por tanto, de un acto jurídico

formalizado en un documento, mediante el cual se constituye el vínculo laboral entre el empleador y el trabajador.

En el presente caso, la relación laboral entre la parte demandante y la entidad demandada se encuentra determinada conforme a lo previsto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 003-97-TR, que establece: *“en toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado”*.

Respecto al elemento de la prestación personal del servicio, este se encuentra acreditado mediante los Contratos de Servicios No Personales (SNP) y los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), en los que consta que el demandante fue contratado para desempeñar labores como personal de acopio de residuos sólidos y apoyo en el carro recolector de basura. Dichos documentos evidencian que el actor ejecutaba funciones que no podían ser delegadas, elemento que, según Gómez (2018), constituye una condición esencial, aunque no exclusiva del contrato de trabajo. No obstante, el autor también señala que, en determinadas circunstancias, es posible que participen familiares del trabajador, siempre que exista consentimiento por parte del empleador.

En lo que concierne a la contraprestación económica, esta se encuentra igualmente acreditada en los mencionados contratos, donde se estipulan de manera expresa las remuneraciones que percibía el demandante. Al no haber sido objeto de cuestionamiento por parte de la demandada, se tiene por establecido que existió una retribución periódica a favor del actor. Gómez (2018) sostiene que esta remuneración constituye un componente esencial de la relación laboral, en tanto garantiza la subsistencia del trabajador y de su entorno familiar, derivándose del acuerdo voluntario celebrado entre ambas partes.

En cuanto a la subordinación, se determinó su existencia en la ejecución de las labores realizadas por el demandante, siendo este el elemento diferenciador entre un contrato de trabajo y un contrato civil de

locación de servicios. Dicha subordinación quedó evidenciada, entre otros aspectos, en los contratos originales de Servicios No Personales, en cuya cláusula segunda se consignan obligaciones específicas del trabajador, tales como:

- a) Realizar la recolección de residuos sólidos utilizando triciclos,
- b) Sujetarse a la supervisión del Subgerente de Servicios Públicos y Sociales, y
- c) Recibir puntualmente la retribución económica pactada.

Estas condiciones demuestran que existía un control directo por parte de la entidad demandada sobre las funciones del actor, configurando así la subordinación jurídica. Como señala Gómez (2018), este elemento está normativamente reconocido, y su presencia implica que el trabajador se encuentra sujeto a las directrices del empleador bajo las condiciones establecidas contractualmente.

Finalmente, en cuanto a la interpretación normativa, el juzgador aplicó correctamente los principios constitucionales y criterios jurisprudenciales pertinentes. En particular, se citó el pronunciamiento de la Sala Suprema, la cual ha señalado que los conflictos sobre relaciones laborales encubiertas mediante contratos civiles como la locación de servicios o los contratos de servicios no personales, que luego derivan en contratos administrativos de servicios (CAS), deben resolverse a la luz del marco constitucional. Este distingue al contrato de trabajo a plazo indeterminado como una forma de vínculo laboral con vocación de permanencia, a diferencia de los contratos mencionados que carecen de dicha estabilidad. De este modo, se evidencia una interpretación adecuada de la norma conforme a su sentido y finalidad constitucional.

Se ha respetado, los derechos fundamentales, entendiéndose que hubo una debida motivación de las normas. Igartúa (2009) explica que la motivación procesal significa proporcionar una base para presentar todos los argumentos de hecho y de derecho que sustentan la decisión. No es solo la prueba de la decisión, sino también la prueba principal que hace que la sentencia sea admisible en el tribunal.

Se estableció, la conexión entre los hechos y normas para que la debida justificar en la decisión, es así, que la motivación de la decisión es deber de los jueces y al mismo tiempo derecho de los participantes en el juicio, y es un elemento importante del proceso judicial, lo que contribuyó a su inclusión no solo en las decisiones judiciales, sino también en las administrativas. actos y procedimientos arbitrales (Igartúa, 2009).

Evidencia la claridad en el contenido de esta parte de la sentencia, por lo que, no existió argumentos retóricos o viejo tópicos; es por ello, que cumplió todos los parámetros ubicándose en el rango muy alto.

### **3. Parte expositiva de la sentencia**

De la parte expositiva, se dividió en sub partes, teniendo así, aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión; por lo que, del análisis correspondiente se ha determinado que los rangos fueron de muy alta, ambas sub partes (Tabla 3).

De la aplicación del principio de congruencia, se ha evidenciado que todas las pretensiones fueron completas, si bien es cierto por el principio de flexibilidad, el juez a través, de los cálculos aritméticos en base a los beneficios sociales solicitados, a la vez, a las pruebas aportadas, determino un monto distinto a lo solicitado por el demandante. Además, se reflejó las cuestiones introducidas que fueron sometidas al debate. Ha demostrado una relación de reciprocidad entre la parte expositiva y considerativa. Refleja la claridad en el contenido de esta parte de la sentencia, por lo que, asegura no perder el objetivo del mensaje; es por ello, que cumplió todos los parámetros ubicándose en el rango muy alto.

Hinostroza (2011) explica que el principio de congruencia es la regla del derecho procesal, por medio de la cual el juez se obliga a que sus decisiones sean concordantes con los hechos y las peticiones que se hacen en el escrito de demanda.

#### **6.1.2. Análisis enfocado a la segunda sentencia**

Lo resuelto en primera instancia, fue la Sala Especializada en lo Civil y Afines; siendo así, que el juez ha tomado en cuenta los supuestos agravios por error de hecho o derecho fundamentando por la demandada, a través del

medio impugnatorio, del recurso de apelación, las pruebas actuadas en autos, aplicando las leyes correspondientes, además del principio de motivación y el fallo; por lo que, obtuvo alzanza ser muy alta en rango (Cuadro 8). En cuanto del objetivo específico de la sentencia, se determinó en función a las partes expositiva, considerativa y resolutive fueron todos de rango muy alta respectivamente (Tablas 4, 5 y 6).

### **1. Parte expositiva de la sentencia**

De la parte expositiva, se dividió en sub partes, teniendo así, la introducción y la postura de las partes; por lo que, del análisis correspondiente se ha determinado que los rangos fueron de muy alta, ambas sub partes (Tabla 4).

En el encabezamiento se observó los siguientes elementos: N° de Sentencia, N° de Expediente, procedencia, materia, cuaderno, identidades del demandado, demandante, ponente, N° de Resolución, Lugar y fecha. Respecto a esta parte de la sentencia, en atención a las razones expuestas, se puede afirmar que tiene una calidad de muy alta.

Béjar (2018) sostiene que esta parte expositiva: Parte inicial de la sentencia, donde se narra los hechos de fondo y de forma, de manera cronológica y secuencial. En esta parte de la sentencia el juez centrará el problema del proceso que tendrá que resolver. La finalidad de esta es hacer cumplir con lo que estipula el artículo 122 del CPC.

### **2. Parte considerativa de la sentencia**

De la parte considerativa, se dividió en sub partes, teniendo así, la motivación de los hechos y motivación del derecho; por lo que, del análisis correspondiente se ha determinado que los rangos fueron de muy alta, ambas sub partes (Tabla 5).

Respecto a los hechos y derecho, en esta parte de la sentencia, en atención a las razones expuestas, revela que los supuestos agravios de derecho, no tienen algún sustento jurídico respaldado por la parte apelante, es por ello, se puede afirmar que tiene una calidad de muy alta.

Béjar (2018) afirma que esta parte considerativa: Es la segunda parte de la sentencia, donde que el juez (magistrado), expondrá de manera fáctica

o de derecho, los puntos controvertidos a resolver. Tiene por finalidad el hacer cumplir con el mandato estipulado en el inciso 5° del artículo 139 de la Constitución Política del Perú) (1993), asimismo el artículo 122 del CPC y el artículo 12 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Con todo lo mencionado se podrá dar a conocer a toda la sociedad en general las causas y razones (amparada) por la que se está desarrollando su pretensión.

### **3. Parte expositiva de la sentencia**

De la parte expositiva, se dividió en sub partes, teniendo así, aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión; por lo que, del análisis correspondiente se ha determinado que los rangos fueron de muy alta, ambas sub partes (Tabla 6).

Béjar (2018) enfatiza que esta parte resolutive: Considerado la tercera y última parte de la sentencia, en donde que el magistrado (juez), resolverá el proceso respecto de las pretensiones dadas por las partes. Su finalidad es cumplir con el 3° párrafo del artículo 122 del CPC. Con ello también se logra que las partes conozcan la decisión final del juez para que así puedan hacer prevalecer su derecho impugnatorio.

## VII. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### 7.1. Comparación de resultados

Al contrastarse los resultados de la tesis de Morante (2024) denominada “Calidad de las sentencias emitidas en ambas instancia (Primera y Segunda), respecto al pago de beneficios sociales, conforme a la norma, doctrina y jurisprudencia, asignando el expediente N° 00561-2020-0-2402-JR-LA-02; en el Distrito Judicial de Ucayali-Coronel Portillo, 2024”, citada como antecedentes de la presente investigación, se arribaron las mismas conclusiones, debido a los objetivos , que se refiere a la calidad de la primera y segunda instancia.

Asimismo, al compararse estos resultados con la investigación de Navarro (2022) denominada “Calidad de las sentencias emitidas en ambas instancia (Primera y Segunda), respecto al pago de beneficios sociales, conforme a la norma, doctrina y jurisprudencia, asignando el expediente N° 00499-2019-0-2402-JR-LA-02; en el Distrito Judicial de Ucayali-Pucallpa, 2022”, citado como antecedentes del trabajo, se arribó a las mismas conclusiones en ambos extremos, es decir en primera y segunda instancia.

Por otro lado, al confrontar los resultados con el trabajo de Cuyubamba (2022) denominada “Calidad de las sentencias emitidas en ambas instancia (Primera y Segunda), respecto al pago de beneficios sociales, conforme a la norma, doctrina y jurisprudencia, asignando el expediente N° 00398-2017-0-2402-JR-LA-02; en el Distrito Judicial de Ucayali-Pucallpa, 2022”, citado como fuente de los antecedentes, se arribaron a la misma conclusión, quedando indubitablemente que ambas sentencias tienen la misma calidad (muy alta).

## CONCLUSIONES

1. Conforme al objetivo principal, se determinó que la sentencia de primera instancia fue calificada como de muy alta calidad, dado que se logró acreditar de manera suficiente el derecho reclamado por el demandante, reconociéndose la existencia de una relación laboral y ordenándose el pago de los beneficios sociales adeudados. En cuanto a la sentencia de segunda instancia, también fue considerada de muy alta calidad, ya que, a partir del análisis integral de los fundamentos de la decisión de primera instancia, se concluyó en la procedencia del derecho al pago de beneficios sociales en favor del demandante.
2. De acuerdo al objetivo específico 1, se determinó que, de la sentencia de primera instancia, en su parte expositiva, se presenta adecuadamente la introducción del caso, incluyendo la identificación de las partes, la delimitación del conflicto jurídico y la exposición de las pretensiones de ambas partes.
3. De acuerdo al objetivo específico 2, se determinó que, de la sentencia de primera instancia, en el apartado considerativo, se aprecia una adecuada fundamentación tanto fáctica como jurídica, que permite justificar la decisión adoptada. Esta motivación resulta esencial para que el juzgador construya los argumentos que sustentan la parte resolutive.
4. De acuerdo al objetivo específico 3, se determinó de la sentencia de primera instancia, la parte resolutive, por su parte, demuestra el cumplimiento del principio de congruencia procesal, conteniendo de manera clara y precisa la decisión final adoptada, lo que pone fin al proceso.
5. De acuerdo al objetivo específico 4, se determinó de la sentencia de segunda instancia, en la parte expositiva se identificaron los elementos formales que se desarrollaron con la misma rigurosidad, como el tratamiento de los actos procesales relevantes. El contenido incluye la identificación de las partes, el problema jurídico y las posiciones de cada parte procesal.

6. De acuerdo al objetivo específico 5, se determinó de la sentencia de segunda instancia, la parte considerativa sí cumple plenamente con los estándares exigidos, al ofrecer una motivación precisa de los hechos y del derecho, revelando un razonamiento judicial objetivo y debidamente sustentado que respeta lo decidido en la parte resolutive.
7. De acuerdo al objetivo específico 6, se determinó de la sentencia de segunda instancia, la parte resolutive también cumple ampliamente con los parámetros establecidos, al observar el principio de congruencia y emitir una decisión clara, abordando de manera expresa cada una de las pretensiones formuladas por las partes dentro del proceso.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que, ante la ocurrencia de casos relacionados con los pagos de beneficios sociales, no se permita que estos queden impunes, dado que tales prácticas, tanto en el ámbito público como privado, constituyen una vulneración de los derechos fundamentales del trabajador. Estas conductas resultan inaceptables, ya que transgreden principios laborales esenciales y comprometen la estabilidad del trabajador, al manipular indebidamente la naturaleza del vínculo contractual en beneficio del empleador.
2. En este contexto, debe enfatizarse que el empleador carece de legitimidad para alterar o desconocer los derechos del trabajador mediante la distorsión de la forma contractual, ya que ello afecta directamente su seguridad jurídica y económica. Por tanto, es imprescindible reiterar que la protección del derecho al trabajo ha sido objeto de análisis constante y profundo en los espacios de debate jurídico laboral en los últimos años.
3. Al respecto, destaca la doctrina desarrollada por el Tribunal Constitucional como máximo intérprete de la Constitución, particularmente en lo referente a los derechos laborales de raigambre constitucional y su conexión con el derecho al empleo reconocido en el artículo 22° de la Constitución Política del Perú.
4. Asimismo, es relevante tener en cuenta los hallazgos de la presente investigación, que evidencian que los procesos judiciales en materia laboral se han desarrollado bajo los lineamientos del debido proceso, conforme a lo previsto en el artículo 139°, inciso 3, de la Constitución. En tal sentido, se observa que han aplicado las normas, doctrina y jurisprudencia de nuestro ordenamiento jurídico.
5. En consecuencia, en los casos de pagos de beneficios sociales, resulta indispensable contar con elementos probatorios sólidos y pertinentes que acrediten los hechos controvertidos. Solo a través de una adecuada actuación probatoria se podrá garantizar una aplicación eficaz y oportuna del derecho, permitiendo alcanzar una decisión justa que salvaguarde los derechos laborales y, con ello, se preserve la dignidad del trabajo y la

continuidad del sustento económico del trabajador.

6. Ahora en la sentencia de primera instancia de la presente investigación, continúe con esa labor el A quo en aplicación de la norma, doctrina y jurisprudencia.
7. En cuanto, en la sentencia de segunda instancia también, continúe el Ad quem bajo la misma línea de aplicación de la norma, doctrina y jurisprudencia.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Areválo Vela, J. (2016). *Tratado de derecho laboral. Derecho individual, colectivo, procesal y penal del trabajo*. Lima: Ed. Instituto Pacífico .
- Ayquipa Ccoscco, J. (2021). *La insuficiencia de los beneficios sociales en relación con los empleados civiles de las fuerzas armadas, Lima, 2019*. Obtenido de [https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/5383/Tesis\\_Beneficios\\_Sociales\\_Civiles.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/5383/Tesis_Beneficios_Sociales_Civiles.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Barquero Pereira, L. (2017). *Análisis de la aplicación de las medidas cautelares en los procesos ordinarios laborales y su impacto en la ejecución de sentencia*. Obtenido de [https://iij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/luis\\_humberto\\_barquero\\_pereira\\_tesis\\_completa\\_108.pdf](https://iij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/luis_humberto_barquero_pereira_tesis_completa_108.pdf)
- Béjar Pereyra, O. (2018). *La sentencia - importancia de su motivación*. Lima: Ed. Idemsa.
- Canelo Rabanal, R. (2017). *La prueba en el Derecho Procesal*. Lima: Ed. Grijley.
- Chihuan Quispe, K. (2019 ). *El principio de irrenunciabilidad con el cobro debeneficios sociales en la municipalidad distrital de Acoria -2018*. Obtenido de <https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/2799/TESIS-2019-DERECHO-CHIHUAN%20QUISPE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cieza Mora, J. (2009). *La nulidad y la impugnación de acuerdos*. Lima: Ed. Grijley.
- Deho Eugenia, A. (2016). *Resoluciones judiciales, impugnaciones y la cosa juzgada*. Lima: Ed. Instituto Pacífico.
- García Herrera, R. (2016). *Propuesta de una nueva estructura procesal para la demanda de beneficios sociales*. Obtenido de <https://repositorio.umsa.bo/xmlui/bitstream/handle/123456789/16469/T-5021.pdf?sequence=1>
- Gómez, F. (2018). *Nueva ley procesal del trabajo*. Lima: Ed. San Marcos.
- Hinostroza Minguez, A. (2011). *Resoluciones judiciales y cosa juzgada*. Lima: Ed. Jurista.
- Horna Leca, V. (2021). *Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad en los contratos ocultos para reconocer el vínculo laboral a plazo*

*indeterminado y beneficios laborales del trabajador*. Obtenido de [https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9483/Horna\\_Leca\\_Virgilio\\_Stalin.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9483/Horna_Leca_Virgilio_Stalin.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Huamán Ordoñez, L. (2015). *La competencia del juez laboral en la nueva ley procesal del trabajo*. Lima: Ed. Grijley.

Huangal Rodas, Y. (2021). *Discusión sobre el plazo de prescripción para solicitar el pago de beneficios sociales en materia laboral en el régimen de la actividad privada*. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1622/Tes.%20Yoselin%20Yessenia%20Huangal%20Rodas%20y%20Erlita%20Flor%20Verastegui%20Cueva%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Igartúa, J. (2009). *Razonamiento en las resoluciones judiciales*. Lima: Palestra.

Neves Mujica, J. (2018). *Introducción al derecho del trabajo*. Lima: Ed. PUCP.

Priori Posada, G. (2018). *La prueba en el proceso*. Lima: Ed. Palestra.

Ramirez Tito, K. (2020). *Calidad de sentencias sobre pago de beneficios sociales; expediente N° 00405-2017-0-2402-JR-LA-01; distrito judicial de Ucayali. 2020*. Obtenido de [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/23745/CALIDAD\\_MOTIVACION\\_RAMIREZ\\_TITO\\_KAREN\\_MILAGRITOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/23745/CALIDAD_MOTIVACION_RAMIREZ_TITO_KAREN_MILAGRITOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Rodriguez Nuñez, Y. (2020). *Calidad de sentencias sobre pago de beneficios sociales; expediente N° 00083-2013-0-2402-JR-LA-01; distrito judicial de Ucayali-Coronel Portillo. 2018*. Obtenido de [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/18442/BENEFICIOS\\_SOCIALES\\_RODRIGUEZ\\_NUNEZ\\_YURICA.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/18442/BENEFICIOS_SOCIALES_RODRIGUEZ_NUNEZ_YURICA.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Rodriguez Rojas, J. (2018). *Manual Práctico del Proceso Laboral*. Lima: Ed. Motivensa.

Rojas Rojas, Y. (2021). *Contratación de trabajadores obreros y la vulneración de derechos laborales en la municipalidad provincial de Chachapoyas, 2017 – 2018*. Obtenido de <https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/2262/Rojas%20Rojas%20Yoselith%20Sareli.pdf?sequence=1>

Romero Montes, F. (2011). *El nuevo proceso laboral*. Lima: Ed. Grijley.

Rosenberg, L. (2019). *La carga de la prueba*. Lima: Ed. ARA.

- Salcedo Oviedo, H., & Hernández Zuluaga, J. (2016). *Efectos procesales de la consulta de sentencias laborales contrarias a colpensiones cuando la nación es garante en vigencia de la ley 1149 de 2007*. Obtenido de <https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/2984/EFFECTOS%20PROCESALES%20DE%20LA%20CONSULTA%20DE%20SENTENCIAS%20LABORALES%20CONTRARIAS%20A%20COLPENSIONES%20CUANDO%20LA%20NACION%20ES%20GARANTE%20EN%20VIGENCIA%20DE%20LA%20LEY%201149%20DE%20200>
- Sánchez Mosombite, L. (2020). *Calidad de sentencias sobre pago de beneficios sociales; expediente N° 00001-2015-0-2402-JR-LA-01; distrito judicial de Ucayali. 2018*. Obtenido de [https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/19134/APELACION\\_BENEFICIOS\\_SANCHEZ\\_MOSOMBITE\\_LUCERO\\_JAZMIN.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/19134/APELACION_BENEFICIOS_SANCHEZ_MOSOMBITE_LUCERO_JAZMIN.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Tello Ponce, M. (2009). *Los principios que fundamentan el proceso laboral*. Lima: Ed. Grijley.
- Toyama Miyagusuku, J., & Vinatea Recoba, L. (2015). *Guía laboral 2015*. Lima: Ed. Gaceta Jurídica.
- Ugarte Raddatz, M. (2018). *El rol de la narración en la motivación de las sentencias*. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/152772/El-rol-de-la-narraci%c3%b3n-en-la-motivaci%c3%b3n-de-las-sentencias.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Valencia Jauregui, R. (2018). *Calidad de sentencias sobre pago de beneficios sociales; expediente N° 00629-2011-0-2402-JR-LA-01; distrito judicial de Ucayali. 2018*. Obtenido de [https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/6232/CALIDAD\\_PAGO\\_DE\\_BENEFICIOS\\_SOCIALES\\_VALENCIA%20\\_JAUREGUI\\_ROLANDO\\_%20WALTER.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/6232/CALIDAD_PAGO_DE_BENEFICIOS_SOCIALES_VALENCIA%20_JAUREGUI_ROLANDO_%20WALTER.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Valencia Jauregui, R. (2018). *Calidad de sentencias sobre pago de beneficios sociales; expediente N° 00629-2011-0-2402-JR-LA-01; distrito judicial de Ucayali. 2018*. Obtenido de [https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/6232/CALIDAD\\_PAGO\\_DE\\_BENEFICIOS\\_SOCIALES\\_VALENCIA%20\\_JAUREGUI\\_ROLANDO\\_%20WALTER.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/6232/CALIDAD_PAGO_DE_BENEFICIOS_SOCIALES_VALENCIA%20_JAUREGUI_ROLANDO_%20WALTER.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Vlades, K. (2009). *Teoría de la impugnación*. Lima: Ed. Palestra.
- Zamora Acho, I. (2019). *Calidad de sentencias sobre pago de beneficios sociales expediente N° 00367-2011-0JR-LA-01 Distrito Judicial de Ucayali, 2018*. Obtenido de

[https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/16435/BENEFICIOS\\_SOCIALES\\_ZAMORA\\_ACHO\\_IDELSO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/16435/BENEFICIOS_SOCIALES_ZAMORA_ACHO_IDELSO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Zavaleta Rodríguez, Z. (2013). *La motivación de las resoluciones judiciales*. Lima: Ed. Grijley.

# **ANEXOS**

## Anexo 1. Matriz de consistencia

**Título:** La calidad de sentencias en materia laboral sobre pago de beneficios sociales; expediente N°00046-2015-0-2402-JR-LA-01; Corte Superior de Justicia de Ucayali, año 2025.

**Responsable:** Gabriel Alejandro Garayar Tamani

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p><b>Problema general</b> ¿Cuál es la calidad de sentencias en materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente N° 00046-2015-0-2402-JR-LA-01, en la Corte Superior de Justicia de Ucayali, año 2025?</p> <p><b>Problemas específicos</b> <b>P.E.1</b> ¿Cuál es la calidad de la parte expositiva, en cuanto a la introducción y postura de las partes de la sentencia en primera instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente elegido?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Determinar la calidad de sentencias en materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente N° 00046-2015-0-2402-JR-LA-01, en la Corte Superior de Justicia de Ucayali, año 2025.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b> <b>O.E.1</b> Determinar la calidad de la parte expositiva, en cuanto a la introducción y postura de las partes de la sentencia en primera instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente elegido.</p>	<p><b>Hipótesis general</b> Las sentencias en materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente N° 00046-2015-0-2402-JR-LA-01, en la Corte Superior de Justicia de Ucayali, año 2025, la calidad es muy alta, para la instancia correspondiente.</p> <p><b>Hipótesis específicas:</b> <b>H.E.1:</b> De la parte expositiva, en cuanto a la introducción y postura de las partes de la sentencia en primera instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia</p>	<p><b>Variable:</b> La calidad de sentencias en materia laboral sobre pago de beneficios sociales.</p> <p><b>Dimensiones:</b> - D.1: Expositiva - D.2: Considerativa - D.3.: Resolutiva</p>	<p><b>Enfoque:</b> Cuantitativo <b>Tipo de investigación:</b> Básico <b>Nivel de Investigación:</b> Exploratoria y Descriptiva. <b>Diseño:</b> No experimental, Retrospectiva y Transversal.</p> <p><b>Población:</b> Aproximadamente 3,235,606, expedientes de procesos culminados de la Corte Superior de Justicia de Ucayali</p> <p><b>Muestra:</b> 01 solo Expediente N°00046-2015-0-2402-JR-LA-01, sobre pago de beneficios sociales.</p> <p><b>Técnica e instrumentos:</b> <b>Técnica:</b> Observación y Análisis de contenido. <b>Instrumentos:</b> Lista de cotejo.</p> <p><b>Métodos de análisis de datos:</b> Primera etapa: Abierta y exploratoria</p>

<p><b>P.E.2</b> ¿Cuál es la calidad de la parte considerativa, en cuanto a la motivación de hecho y derecho de la sentencia en primera instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente elegido?</p> <p><b>P.E. 3</b> ¿Cuál es la calidad de la parte resolutive, en cuanto al principio de congruencia y descripción de la decisión en la sentencia de primera instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente elegido?</p> <p><b>P.E. 4</b> ¿Cuál es la calidad de la parte expositiva, en cuanto a la introducción y postura de las partes de la sentencia en segunda instancia de</p>	<p><b>O.E.2</b> Determinar la calidad de la parte considerativa, en cuanto a la motivación de hecho y derecho de la sentencia en primera instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente elegido.</p> <p><b>O.E.3</b> Determinar la calidad de la parte resolutive, en cuanto al principio de congruencia y descripción de la decisión de la sentencia en primera instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente elegido.</p> <p><b>O.E.4:</b> Determinar la calidad de la parte expositiva, en cuanto a la introducción y postura de las partes de la sentencia en segunda instancia de materia laboral sobre pago de</p>	<p>correspondiente, del expediente elegido, la calidad es muy alta.</p> <p><b>H.E.2:</b> De la parte considerativa, en cuanto a la motivación de hecho y derecho de la sentencia en primera instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente elegido, la calidad es muy alta.</p> <p><b>H.E.3:</b> Determinar la calidad de la parte resolutive, en cuanto al principio de congruencia y descripción de la decisión de la sentencia en primera instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente elegido.</p> <p><b>H.E.4:</b> De la parte expositiva, en cuanto a la introducción y</p>		<p>Segunda etapa: Más sistémica Segunda etapa: Análisis sistemático</p>
--	---	---	--	---

<p>materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente elegido?</p> <p><b>P.E. 5</b> ¿Cuál es la calidad de la parte considerativa, en cuanto a la motivación de hecho y derecho de la sentencia en segunda instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente asignado?</p> <p><b>P.E. 6</b> ¿Cuál es la calidad de la parte resolutive, en cuanto al principio de congruencia y descripción de la decisión de la sentencia en segunda instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente elegido?</p>	<p>beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente elegido.</p> <p><b>O.E.5</b> Determinar la calidad de la parte considerativa, en cuanto a la motivación de hecho y derecho de la sentencia en segunda instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente elegido.</p> <p><b>O.E.6</b> Determinar la calidad de la parte resolutive, en cuanto al principio de congruencia y descripción de la decisión de la sentencia en segunda instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente elegido.</p>	<p>postura de las partes de la sentencia en segunda instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente elegido la calidad es muy alta.</p> <p><b>H.E.5:</b> De la parte considerativa, en cuanto a la motivación de hecho y derecho de la sentencia en segunda instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma, doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente elegido, la calidad es muy alta.</p> <p><b>H.E.6:</b> La calidad de la parte resolutive, en cuanto al principio de congruencia y descripción de la decisión de la sentencia en segunda instancia de materia laboral sobre pago de beneficios sociales, de acuerdo a la norma,</p>		
---	--	---	--	--

		doctrina y jurisprudencia correspondiente, del expediente elegido, la calidad es muy alta.		
--	--	--	--	--

## **Anexo 2. Instrumento de recolección de datos**

### **LISTA DE COTEJO de la Sentencia de Primera Instancia**

#### **1. Parte expositiva**

##### **1.1. Introducción**

1. *El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/ No cumple*

2. *Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? Si cumple/ No cumple*

3. *Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/ No cumple*

4. *Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/ No cumple*

5. *Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/ No cumple*

##### **1.2. Postura de las partes**

1. *Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple/ No cumple*

2. *Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple*

3. *Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple/ No cumple*

4. *Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. Si cumple/ No cumple*

5. *Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de*

*tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/ No cumple**

## **2. Parte considerativa**

### **2.1. Motivación de los hechos**

*1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).* **Si cumple/ No cumple**

*2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).* **Si cumple/ No cumple**

*3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple/ No cumple**

*4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).* **Si cumple/ No cumple**

*5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/ No cumple**

### **2.2. Motivación del derecho**

*1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).* **Si cumple/ No cumple**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) **Si cumple/ No cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). **Si cumple/ No cumple**

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). **Si cumple/ No cumple**

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple/ No cumple**

### **3. Parte resolutive**

#### **3.1. Aplicación del principio de congruencia**

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) **Si cumple/ No cumple**

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). **Si cumple/ No cumple**

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. **Si cumple/ No cumple**

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **Si cumple/ No cumple**

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple/ No cumple**

#### **3.2. Descripción de la decisión**

1. *El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. **Si cumple/ No cumple***
2. *El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. **Si cumple/ No cumple***
3. *El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. **Si cumple/ No cumple***
4. *El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. **Si cumple/ No cumple***
5. *Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/ No cumple***

## LISTA DE COTEJO de la Sentencia de Segunda Instancia

### 1. Parte expositiva

#### 1.1. Introducción

1. *El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/ No cumple*

2. *Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple/ No cumple*

3. *Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/ No cumple*

4. *Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/ No cumple*

5. *Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/ No cumple*

#### 1.2. Postura de las partes

1. *Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple/ No cumple*

2. *Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple/ No cumple*

3. *Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple/ No cumple*

4. *Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o*

*inactividad procesal. Si cumple/ No cumple*

*5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/ No cumple*

## **2. Parte considerativa**

### **2.1. Motivación de los hechos**

*1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/ No cumple*

*2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/ No cumple*

*3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/ No cumple*

*4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/ No cumple*

*5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/ No cumple*

### **2.2. Motivación del derecho**

*1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene*

*a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).* **Si cumple/ No cumple**

2. *Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)* **Si cumple/ No cumple**

3. *Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).* **Si cumple/ No cumple**

4. *Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).* **Si cumple/ No cumple**

5. *Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/ No cumple**

### **3. Parte resolutive**

#### **3.1. Aplicación del principio de congruencia**

1. *El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa)* **Si cumple/ No cumple**

2. *El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).* **Si cumple/ No cumple**

3. *El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia.* **Si cumple/ No cumple**

4. *El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.* **Si cumple/ No cumple**

5. *Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso*

*de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/ No cumple**

### **3.2. Descripción de la decisión**

1. *El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.* **Si cumple/ No cumple**

2. *El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.*

**Si cumple/ No cumple**

3. *El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta.* **Si cumple/ No cumple**

4. *El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso.* **Si cumple/ No cumple**

5. *n del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/ No cumple**

## Anexo 3. Informe de Turnitin al 28% de similitud

### 1750870205\_TESIS - GABRIEL GARAYAR - LA CALIDAD DE SENTENCIAS EN MATERIA LABORAL - 07.06.25.docx

 2025  
 2025  
 Universidad Autónoma de Ica

#### Detalles del documento

Identificador de la entrega  
tmoid::3117:470809918

Fecha de entrega  
30 jun 2025, 8:32 a.m. GMT-5

Fecha de descarga  
30 jun 2025, 8:48 a.m. GMT-5

Nombre de archivo  
1750870205\_TESIS - GABRIEL GARAYAR - LA CALIDAD DE SENTENCIAS EN MATERIA LABORAL - 07....docx

Tamaño de archivo  
571.4 KB

101 Páginas  
23.707 Palabras  
134.067 Caracteres

## 21% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

### Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

### Fuentes principales

- 19%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 10%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Marcas de integridad

#### N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.